"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ordenanza Municipal N°08-2024/MDM-ALC

Máncora, 12 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N°1675 de fecha 24 de abril del 2024, el Informe N°336-2023-DDSSYDE-MDM/M.I.C.A de fecha 05 de junio del 2023, el Proveído N°041-06-2023/MDM-SG de fecha 20 de junio del 2023, el Documento S/N de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N°305-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 31 de julio de 2023, el Proveído N°57-07-2024/MDM-SG de fecha 21 de mayo del 2024, la Carta N°06-06-2024-CCALPIPSASAEYO/MDM-WDCM de fecha 10 de junio del 2024, el Proveído N°041-2024-UGAJ-MDM de fecha 17 de junio del 2024, el Informe N°0239-2024-SGPUC-MDM de fecha 08 de julio del 2024, el Informe N°321-2024-OGAJ-MDM/RMMA de fecha 17 de julio del 2024, el Memorándum N°008-2024-GDS-MDM/J.C.P.I de fecha 31 de julio del 2024, el Informe N°002-08-2024/MDM-SECDRP/JDFS de fecha 07 de agosto del 2024, el Informe N°420-2024-GDS-MDM/J.C.P.I de fecha 12 de agosto del 2024, el Proveído N°127-08-2024/MDM-SG de fecha 13 de agosto del 2024, el Dictamen N°09-08-2024-CCALPIPSASAEYO de fecha 19 de agosto del 2024, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre del 2024, sobre "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DE MÁNCORA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, en estación despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°17-2024, de fecha 12 de setiembre del 2024, visto los siguientes documentos:

- *Exp. Adm N°1675 de fecha 24 de abril de 2023, el regidor Prof. Yasmany Esteban Saldarriaga Olivos, alcanza la Propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Juntas Vecinas Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el distrito de Máncora, para que sea aprobada por el Concejo Municipal.*

- *Informe N°336-2023-DDSSYDE-MDM/M.I.C.A de fecha 05 de junio de 2023, la Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, remite informe técnico correspondiente a la propuesta para Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Máncora, precisando*

algunas observación e indicando que se debe reevaluar la posibilidad de una propuesta educativa digital de idiomas en relación al interés educativo y accesibilidad de ciudadanos del distrito.

- Proveído N°041-06-2023-MDM-SG de fecha 20 de junio de 2023, el Secretario General remite al regidor Prof. YASMANY ESTEBAN SALDARRIAGA OLIVOS, remite el expediente administrativo, con la finalidad de presentar el expediente del Proyecto de Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Máncora y el informe técnico para que se pueda absolver las mismas e incluirlas o no en el mismo proyecto presentado.

- Documento S/N de Regidor Yasmany Esteban Saldarriaga Olivos, de fecha 12 de julio de 2023, el regidor Prof. Yasmany Esteban Saldarriaga Olivos, remite al Secretario General la absolución de lo solicitado en la referencia b), con el fin que se proceda a continuar con el trámite correspondiente.

- Informe N°305-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 31 de julio de 2023, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando la viabilidad de la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Máncora, además de recomendar se remita a la Comisión de Control, Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento Ambiental, Ecología y Ornato del Concejo Distrital de Máncora.

- Proveído N° 57-05-2024/MDM-SG de fecha 21 de mayo de 2024, el Secretario General remite a la Comisión de Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento Ambiental, Ecología y Ornato el expediente que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Máncora para el dictamen respectivo.

- Carta N°06-06-2024-CCALPIPSASAEYO/MDM-WDCM de fecha 10 de junio de 2024, el Regidor Abg. Wilmer Daniel Calderón Maceda, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento Ambiental, Ecología y Ornato, remite el expediente original para opinión técnica y legal actualizada.

- Proveído N°041-2024-UGAJ-MDM de fecha 17 de junio de 2024, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, para que realice la delimitación de las zonas y tener la cantidad de juntas vecinales que existirán.

- Informe N°239-2024-SGPUC-MDM de fecha 08 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión técnica para el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el distrito de Máncora.

- Informe N°321-2024-OGAJ-MDM/RMMA de fecha 17 julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal al Gerente Municipal sobre la aprobación del Proyecto

Ordenanza Municipal N°08-2024/MDM-ALC

de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el Distrito de Máncora recomendando:

Que, de conformidad con la normativa y razones expuestas en la parte considerativa, la oficina General de Asesoría Jurídica considera que es viable el expediente administrativo para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal del distrito de Máncora, para que, en merito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades determine la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento de juntas vecinales comunales y junta de delegados vecinales comunales en el distrito de Máncora, el mismo que contiene treinta y siete (37) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales, dos (02) disposiciones complementarias y, forma parte integrante del presente expediente administrativo.

se recomienda que se derive el presente expediente administrativo a la comisión de regidores (comisión de control, asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato) del concejo municipal de Máncora, para su dictamen respectivo, sobre la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento de juntas vecinales comunales y junta de delegados vecinales comunales en el distrito de Máncora.

- Memorándum N°008-2024-GDS-MDM/J.C.P.I de fecha 31 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite al Subgerente de Educación, Cultura, Recreación y Participación Vecinal opinión técnica, seguimiento, revisión y actualización de Proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento de juntas vecinales comunales en el distrito de Máncora.

- Informe N°002-08-2024/MDM-SECDRP/JDFS de fecha 07 de agosto del 2024, el Subgerente de educación, cultura, recreación y participación vecinal remite al Gerente de Desarrollo social informe técnico del proyecto de ordenanza municipal de reglamento de la junta vecinal comunales en el distrito de Máncora.

- Informe N°420-2024-GDS-MDM/J.C.P.I de fecha 12 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite al Secretario General informe técnico de proyecto de ordenanza municipal del Reglamento de la juntas vecinales comunales y la junta de delegados vecinales comunales en el distrito de Máncora.

- Proveído N°127-08-2024/MDM-SG de fecha 13 de agosto del 2024, el Secretario General remite al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento, Ambiental, Ecología y Ornato, para que de acuerdo a sus atribuciones y dentro del plazo establecido en el art 99° emitan el dictamen correspondiente, y se agende dentro de la Sesión de Concejo.

- Dictamen N°09-08-2024-CCALPIPSASAEYO de fecha 19 de agosto del 2024 emitido por la Comisión de Control, Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento Ambiental, Ecología y Ornato sobre proyecto de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Máncora.

Ordenanza Municipal N°08-2024/MDM-ALC

Que, el artículo 191°, de la Carta Magna, define que los órganos de gobierno local lo constituyen las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a ley, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El segundo párrafo del mismo artículo otorga al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, el artículo 199°, del mismo cuerpo normativo prescribe que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente.

Qué; de acuerdo al Art. 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Qué, el Artículo 183°, apartado 183.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver.

Qué, en ese mismo orden de ideas, en el apartado 183.2°, del cuerpo normativo en mención, establece que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor

Qué, el Artículo 182°, apartado 182.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que LOS DICTÁMENES E INFORMES SE PRESUMIRÁN FACULTATIVOS Y NO VINCULANTES, con las excepciones de ley.

Habiendo desglosado la normativa especial de la materia, se puede concluir que en el presente Expediente Administrativo se evidencia fundamento jurídico en la pretensión que sea razonablemente discutible, que los hechos sean controvertidos jurídicamente, y tal situación no puede ser dilucidada por el propio instructor, siendo el caso de autos, la Gerencia Municipal, por tratarse de un asunto que no tiene relevancia jurídica.

Ordenanza Municipal N°08-2024/MDM-ALC

Según el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con las Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Qué, el artículo 2° inciso 20), de la constitución Política del Perú, reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, en ese sentido toda persona tiene derecho de petición y acción.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 106° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales.

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del artículo 113, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, en esa línea, el artículo 116 de la citada norma, establece que, "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal mediante convocatoria pública a elecciones". Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, corresponde a la Entidad disponer la implementación de instrumentos de naturaleza normativa que garanticen una efectiva participación vecinal, dotando de herramientas legitimas para que los vecinos se organicen y participen activamente en la gestión municipal, por ello corresponde aprobar el

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ordenanza Municipal N°08-2024/MDM-ALC

Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, cuyo proceso de organizaciones estará dirigida por la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 12 de setiembre del 2024, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente: ORDENANZA MUNCIPAL SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MÁNCORA se emite la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MÁNCORA, la misma que consta de cinco (05) títulos, treinta y siete (37) artículos, dos (02) disposición complementaria y finales, que tiene por objeto regular y definir las funciones de las juntas vecinales. 6

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Participación Vecinal.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, así como su difusión a través del portal web y/o del diario de mayor circulación en la región (www.munimancora.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

Ordenanza Municipal N°08-2024/MDM-ALC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINA-LES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MÁNCORA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular de forma específica la cons-titución, conformación y funcionamiento de las juntas vecinales comunales del distrito de Máncora.

Artículo 2. - Finalidad

Regular la constitución, organización y funciones de las juntas vecinales comunales, de manera tal que garantice la representación de los residentes del distrito, y de esta manera optimizarlas como canal de diálogo entre la institución y los vecinos mancoreños.

Artículo 3. - Principios

Son principios de las Juntas Vecinales Comunales:

Participación: a través de este principio se busca promover mecanismos y estrategias que garanticen la interacción entre las juntas vecinales y la municipalidad con la finalidad de satisfacer el interés común.

Transparencia: Implica establecer y determinar acciones necesarias a fin de permitir el acceso a la información relacionada con el desarrollo del distrito.

Rendición de cuentas: Establece la obligación de las juntas vecinales de informar a los vecinos y autoridades competentes, respecto a los avances, logros, dificultades de las acciones realizadas durante su mandato.

Igualdad: Se deberá garantizar un trato igualitario entre todos los vecinos integrantes de una junta vecinal comunal.

Artículo 4. - Definiciones

Juntas Vecinales Comunales: Son espacios de promoción que articulan la participación de los vecinos ante la Municipalidad Distrital de Máncora. Cuenta con cinco (05) representantes quienes conforman el concejo directivo, éstos son elegidos de forma democrática por elecciones públicas convocadas por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Máncora para trabajar de forma concertada y organizada con la gestión municipal en búsqueda del desarrollo local. Para efectos de la presente ordenanza se entenderá únicamente como Junta Vecinal.

Delegado Vecinal Comunal: Es el Presidente del Concejo Directivo. Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá como delegado Vecinal.

El cargo de delegado Vecinal es adhonorem, por lo tanto, deben abstenerse de usar la representación vecinal para la obtención de beneficios de índole personal, profesional o de allegados, debidamente probado.

Sector: Es la delimitación geográfica, en las cuales se encuentra dividido el distrito de Máncora. Se cuenta con un total de treinta y Uno (31) sectores o barrios, los mismos que son detallados en el Anexo I de la presente ordenanza. Asimismo, la delimitación geográfica contenida en el Plan de Desarrollo Urbano – PDU del Distrito de Máncora, es de aplicación para efectos de la presente ordenanza

Junta de delegados Vecinales: Órgano de Coordinación integrado por los representantes de las Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales de Base y Organizaciones Sociales del distrito, que promuevan el desarrollo local y la participación vecinal; junta regulada de acuerdo al artículo 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LASJUNTAS VECINALES

Artículo 5. - De la conformación:

Las Juntas Vecinales están conformadas por todos los vecinos residentes en el sector correspondiente, quienes se encuentran representados por el Concejo Directivo que a su vez está compuesto por 5 miembros elegidos en un proceso electoral libre y democrático, por los miembros del sector al que pertenecen.

Para ser electo como miembro del Concejo Directivo, primero deben inscribirse como candidatos presentando una lista de cinco (05) miembros con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal de Seguridad Ciudadana y Vocal de Ornato y Asuntos Sociales.

Las Juntas Vecinales son autónomas y se constituyen libre y democráticamente. Se encuentra prohibida cualquier tipo de injerencia externa a su organización y en sus decisiones por parte de otras organizaciones y del Estado, salvo para la organización de los procesos electorales que contará con el apoyo de la Municipalidad de Máncora y de los órganos electorales de nivel nacional.

Artículo 6. - De la Duración del Mandato.

El periodo de representación de los miembros del Concejo Directivo es de dos (02) años de duración, con posibilidad de reelección por única vez y se computa a partir de la fecha de instalación de la Junta, la misma que se realizará el día hábil siguiente a la ceremonia de juramentación de los nuevos Delegados elegidos.

Artículo 7. - Plan de trabajo

Todas las Juntas Vecinales deberán contar con un plan de trabajo a desarrollar para el sector que representan. Los planes y propuestas que este plan de trabajo contenga deberán ser concretos,

razonables, viables y avalados en el libro de actas de la junta a la que pertenecen, estos serán los acuerdos realizados en conjunto por los vecinos del barrio o sector que representan.

Artículo 8. - Funciones de las Juntas Vecinales

a. Representar activamente a los vecinos del sector correspondiente, canalizando sus inquietudes, sugerencias y pedidos a través de la junta de delegados vecinales, que la preside el Teniente Alcalde ante la Gerencia de Desarrollo Social.
b. Promover la participación activa de los vecinos en los programas y eventos dentro del sector al que representen.
c. Vigilar, evaluar y proponer acciones de mejora de los programas y actividades que ejecuta la Municipalidad de Máncora en sus sectores que representan.
d. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social las acciones que contribuyan el desarrollo integral del Distrito.
e. Difundir y colaborar con el cumplimiento obligatorio de las normas municipales. Con especial énfasis en la seguridad ciudadana, promoción de la salud, educación, cultura, recreación, deporte y todo aquello que procure una mejor calidad de vida y bienestar en la ciudadanía
f. Formular propuestas objetivas, razonables y viables para solución de los problemas previamente detectados, a fin de que sean evaluadas por las unidades orgánicas competentes.

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 9.- Órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales

Son órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales:

a) La Asamblea General Vecinal
b) El Consejo Directivo

Artículo 10.- La Asamblea General Vecinal

Es el órgano máximo de las Juntas Vecinales, participan en ella los residentes que viven dentro de los limites vecinales del sector delimitado para tal fin, esta asamblea deberá ser convocada cuando menos cuatro (04) veces al año y una (01) adicional o extraordinaria si lo requieren una tercera parte del número legal de los miembros, debiendo la primera ser convocada por el Presidente del Consejo Directivo electo dentro de los primeros 30 días hábiles de haber juramentado el cargo.

La convocatoria a la Asamblea se anunciará con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles, y para reunirse deben contar con un mínimo del 50% más uno de los vecinos que lo conforman, como quórum para sesionar en primera citación y dar inicio a la asamblea.

Constituye quórum en la segunda citación, la tercera parte del número legal de los miembros.

Los Acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes debiendo constar en el Libro respectivo.

Artículo 11. - El Consejo Directivo

Está integrado por cinco (5) representantes de la Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos de cada sector del distrito, por el periodo de un año, con posibilidad de reelección única ; y asumirán los cargos de: Presidente, el mismo que ejercerá la función de Delegado Vecinal Comunal Titular ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales, Vicepresidente, quien será el delegado vecinal primer suplente del Delegado Titular ante la JDVC; Secretario, quien será el Delegado Vecinal segundo suplente ante la JDVC; un vocal de Seguridad Ciudadana; y, un vocal de Ornato y Asuntos Sociales.

Artículo 12. - Obligaciones de los representantes de la Junta Vecinal

Son obligaciones de los representantes de la Junta Vecinal:

a. Cumplir con probidad, honestidad y diligencia las funciones de las Juntas Vecinales.

b. Llevar un Libro de Actas de las Sesiones.

c.Convocar y llevar a cabo cuatro (04) sesiones al año y una adicional o extraordinaria si se requiere, en las cuales se informará de las actividades ejecutadas en el sector. Así mismo, se dejará constancia de la reunión y acuerdos adoptados en el Libro de Actas.

d.Informar mediante escrito simple dirigido a la Gerencia de Desarrollo Social de las actividades que se ha ejecutado en su sector. Este informe deberá presentarse cada semestre.

e.Coordinar con los Concejos Directivos de otros sectores y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, propuestas conjuntas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en el distrito.

f.El representante que tenga el cargo de Presidente, tendrá la obligación, bajo responsabilidad administrativa, realizar la entrega del Libro de Actas cuando sea solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, al término de su mandato. En cualquiera de los casos, la Gerencia de Desarrollo Social le remitirá una carta, otorgando para ello un plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 13. - Derechos de los miembros del Concejo Directivo.

Miembros del Concejo Directivo tienen derecho a:

a.Intervenir como agente participante del proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Máncora.

b.Recibir capacitación oportuna por parte de la Gerencia de Desarrollo Social para el adecuado ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de sus funciones.

c.Recibir las comunicaciones y notificaciones con la anticipación adecuada de las sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 14. - De las sesiones del Consejo Directivo

1. Periodicidad: Se reunirán cada dos meses, en concordancia con lo señalado en el literal c. del artículo 10 del presente reglamento.
Las fechas en las cuales se llevarán a cabo las sesiones, serán comunicadas por los Delegados Vecinales a la Gerencia de Desarrollo Social.

b. Agenda: Los Delegados Vecinales deberán preparar para sus sesiones, una agenda con los temas a tratar. Éstos deberán ceñirse estrictamente a las funciones detalladas en el presente reglamento.

c. Quórum: Lo constituye el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros y en segunda citación, la tercera parte del número legal de sus miembros.

Queda, prohibido todo tipo de expresiones políticas o proselitismo político durante el desarrollo de las sesiones de las Juntas Vecinales.

Artículo 15. - De la Participación de la Municipalidad Distrital de Mán-cora.

La Gerencia de Desarrollo Social a solicitud del Concejo Directivo, participará de las sesiones de las Juntas Vecinales con el fin de informar o tratar algún tema relacionado a sus funciones.

Para tal efecto, el Presidente solicitará, mediante escrito simple, y con una anticipación de diez (10) días hábiles, la participación del funcionario a cargo de dicha gerencia.

Artículo 16. - Del Libro de Actas

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las Juntas Vecinales son formalizados en el Libro de Actas, así como las sesiones del Concejo Directivo.

Este Libro de Actas será certificado por la Secretaría General de esta Institución y siendo proporcionado por el Presidente del Concejo Directivo de cada junta vecinal, quien estará bajo custodia y responsabilidad del mismo.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE ELECCIONES VECINALES Y EL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 17. - De la Conformación de las Listas

La elección de los representantes de la Junta Vecinal, será mediante elección universal, directa y secreta por los vecinos residentes en cada uno de los sectores señalados en el Anexo I. Cada lista estará conformada por cinco (05) miembros y dos suplentes.

El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista del mismo u otro sector, así como tampoco podrá postular a más de una representación.

Artículo 18. - Requisitos para ser candidato Representante de la Junta Vecinal

Son requisitos para postural a representante de la Junta Vecinal:

18.1. Presentar la solicitud de inscripción de candidato a representante de la Junta Vecinal, según formato establecido por el Comité Electoral.

18.2. Acreditar residencia efectiva de casa o habitación en el sector para el cual postula, por un mínimo de dos (02) años. Para ello el candidato presentará una Declaración Jurada simple donde deje constancia de cumplir con este requisito. En caso de acreditarse que la declaración jurada presentada no sea veraz, el postulante que la presento será pasible de vacancia en el cargo al que haya postulado o este ostentando.

18.3. Ser ciudadano en ejercicio.

18.4. Presentar hoja de vida sin documentar.

18.5. Presentar una declaración jurada manifestando que cuentan con disponibilidad de tiempo para cumplir con las funciones que asumirá en caso que sea elegido como Delegado Vecinal. Reconociendo expresamente que éste, por su propia naturaleza, es un trabajo voluntario ad honorem.

18.6. No encontrarse inmerso en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Artículo 19. - Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal

Constituyen impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal

19.1. Tener vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad, con uno o más miembros del comité electoral.

19.2. Ser funcionario público inhabilitado o suspendido. Este impedimento se mantiene en tanto dure la inhabilitación o suspensión del candidato.

19.3. Tener procesos coactivos pendientes de ejecución con la Municipalidad.

19.4. Haber sido destituido o vacado como Delegado Vecinal.

19.5. Haber sido tachado por el Comité Electoral en el proceso electoral en progreso.

19.6. Haber sido Delegado Vecinal por dos periodos consecutivos.

Artículo 20. - De la Inscripción de las Listas.

La inscripción de las listas candidatas deberá efectuarse de la siguiente manera:

20.1. La solicitud de inscripción de las listas, deberán ser suscritas por todos sus miembros. Así mismo deberá estar acompañadas adicionalmente de los documentos requeridos en el artículo 18.

20.2. La lista presentará, conjuntamente con la solicitud de inscripción a candidatos al Concejo Directivo, acciones de Trabajo a desarrollar en el sector por el cual candidatea. Estas propuestas deberán contemplar soluciones viables a problemas concretos.

20.3. Presentar una nómina de miembros y dos suplentes en donde se consigne los nombres y apellidos completos, los cargos, la dirección y número(s) telefónico(s), la cual estará debidamente suscrita por los candidatos según sus cargos.

20.4. Una vez recibida la solicitud, el Comité Electoral efectuará la verificación de los requisitos señalados en los numerales anteriores. En caso de encontrarse observaciones, éstas serán notificadas, otorgándoles un plazo de dos (02) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación, para que puedan ser subsanadas.

20.5. Sólo en caso de levantar las observaciones referidas en el punto anterior, el Comité electoral declarará la procedencia de la inscripción solicitada.

Artículo 21.- Presentación de tachas de los candidatos

Las tachas a los candidatos o listas inscritas se presentarán debidamente sustentadas en las causales establecidas en los artículos 18 y 19 antes mencionados, en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la relación de listas de candidatos inscritos.

Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud. La resolución que resuelve la tacha, es inimpugnable.

En el caso que la tacha sea declarada fundada, ésta no invalidará la inscripción de la lista, debiendo ser reemplazado el candidato tachado por otro. La lista deberá ser completada en un máximo de dos (02) días calendarios.

Artículo 22.- Convocatoria a Elecciones.

El alcalde mediante decreto de alcaldía, convoca a elecciones de las juntas vecinales, y designa un comité electoral con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del mandato de las juntas vecinales vigentes. El decreto de alcaldía establecerá el cronograma electoral.

Artículo 23.- Del Comité Electoral.

El Comité Electoral es un órgano conformado por un total de cinco miembros, entre ellos tres titulares que ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente y secretario, y dos accesitarios. Los miembros son designados por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social recogida entre los vecinos del distrito. El Comité Electoral, por medio de la Municipalidad Distrital de Máncora o la Gerencia de Desarrollo Social, solicitaran asesoría técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la participación del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Artículo 24.- Ausencia de Miembros del Comité Electoral.

En caso de ausencia temporal, por enfermedad o causa de fuerza mayor, de alguno de los miembros del Comité Electoral, uno de los integrantes asumirá las funciones del ausente según lo que disponga el Presidente, a fin de evitar que el proceso electoral se dilate o entorpezca. Si el Presidente fuera el ausente, el miembro sucesor inmediato asumirá sus funciones en todo lo que corresponda.

Artículo 25.- Del Padrón Electoral.

La Gerencia de Desarrollo Social estará a cargo de la elaboración del padrón electoral de cada sector, basándose en los datos de los contribuyentes del distrito, así como el local y mesa de votación. El padrón electoral, contendrá los nombres y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de cada vecino residente en el sector correspondiente.

El padrón electoral se considerará abierto hasta el final del sufragio y será publicado en el periódico mural de la Municipalidad, en las redes sociales oficiales de la municipalidad y en la página web de la Municipalidad.

Artículo 26.- Funciones del Comité Electoral.

26.1. Velar por el desarrollo transparente y participativo del proceso electoral.

26.2. Proponer y coordinar con la Gerencia de Servicios Sociales, los instrumentos y procedimientos de convocatoria, difusión, inscripción de candidaturas y demás actividades que involucren el proceso electoral.

26.3. Solicitar a la Gerencia de Desarrollo Social, informar de manera oportuna a los vecinos, el cronograma del proceso electoral, tanto en la plataforma de atención, como en la página web y en puntos estratégicos del distrito con las fechas de inscripción de listas y la fecha de sufragio.

26.4. Llevar un Libro de Actas, en el cual se dejará constancia de las actividades y/o reuniones llevadas a cabo por éste y las decisiones que se adopte. El Libro será proporcionado por la Gerencia de Desarrollo Social y será devuelto en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación del proceso electoral.

26.5. Recibir, evaluar y declarar la admisión de las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos, las mismas que serán alcanzadas por la Gerencia de Desarrollo Social.

26.6. Resolver en el plazo de cinco (05) días hábiles, las tachas, reclamos o quejas que se presenten respecto a los candidatos.

26.7. Resolver en el plazo de 48 horas, las impugnaciones contra los resultados del sufragio. Estas resoluciones son impugnables,

26.8. Determinar el formato y contenido de las Cédulas de sufragio, así como acreditar a los personeros de las diferentes listas de candidatos.

26.9. Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma, que estará compuesta por un total de tres (03) miembros, los cuales serán servidores públicos de la Municipalidad de Máncora.

26.10. Proclamar a los candidatos que resulten elegidos.

26.11. Cualquier situación o hecho no contemplado en los incisos precedentes será resuelto por el presidente del Comité Electoral a través de una Resolución, la cual podrá ser impugnada ante el mismo Comité en un plazo de cinco (05) días hábiles. La resolución que se emita será inapelable.

26.12. Elaborar el Informe de Gestión dirigido al Alcalde, para conocimiento del concejo municipal. Éste deberá ser presentado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al término del proceso electoral.

Artículo 27.- Del acto electoral

El acto de sufragio deberá desarrollarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

27.1. El acto electoral se realizará de acuerdo a la fecha determinada y en el horario de las 09:00 de la mañana y finalizará a las 16:00 horas de la tarde.

27.2. Antes del inicio del sufragio, el presidente, los miembros de mesa y personeros acreditados, deberán firmar la cara externa de las cédulas de votación. Los personeros serán acreditados por el Comité Electoral de acuerdo al cronograma.

27.3. Una vez instalada la mesa, los miembros de mesa deberán suscribir el acta de instalación, dejando constancia de la hora de apertura y las observaciones si las hubiere.

27.4. Los vecinos, al momento de sufragar deberán presentar su Documento Nacional de Identidad a fin de verificar sus datos en el padrón electoral.

27.5. Una vez finalizado el sufragio, el presidente de mesa dispondrá la iniciación del escrutinio, comprobando la conformidad del número de votantes registrados con el número de cédulas

27.6. El escrutinio se realizará en mesa en el mismo local donde se realizó la votación, formulándose un Acta, que junto con las cédulas y ánforas se remitirán al Comité Electoral al finalizar la votación.

27.7. El presidente de mesa abrirá las cédulas una por una y leerá en voz alta su contenido, para luego pasar la cédula a los demás miembros y mostrándola a los personeros para que la verifiquen.

27.8. Son votos nulos lo que contengan inscripciones o enmendaduras.

27.9. El secretario de mesa anotará la hora de inicio y término del escrutinio, levantando el Acta correspondiente que deberá ser firmada por los miembros de la mesa.

27.10. Los personeros acreditados podrán firmar el acta de escrutinio, una vez finalizado éste.

27.11. El presidente de mesa será el responsable de la entrega del Acta de Escrutinio y del material electoral al Comité Electoral, en el local que ellos designen.

27.12. Se considerará lista ganadora a aquella que cuente con un mínimo veinte (20%) de votos válidos, caso contrario se procederá a efectuar una segunda vuelta, el domingo siguiente de la elección. De existir alguna controversia, esta será resuelta por el Comité Electoral tomando como norma supletoria la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 28.- De la proclamación y la difusión de resultados

Luego de finalizado el proceso de sufragio, el Comité Electoral, al haber definido completamente quiénes conformarán los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales, procederá a proclamar a las listas ganadoras, efectuando la correspondiente publicación en lugar visible de la Municipalidad, así como en la página web de la misma. Las impugnaciones contra estos resultados serán resueltas de acuerdo a lo señalado en el artículo 26.7 del presente Reglamento.

Estas publicaciones deberán contener el nombre completo de todos y cada uno de los miembros que conforman las Juntas Vecinales.

El reconocimiento del Concejo Directivo representante de cada Junta Vecinal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, posteriormente se efectuará la juramentación de los representantes electos, en acto público presidido por el Alcalde o quien haga sus veces, ordenándose la entrega de credenciales y una copia certificada de la Resolución de Alcaldía a cada Presidente de la Junta Vecinal.

TÍTULO IV

PROCESO DE REVOCATORIA Y VACANCIA

Artículo 29.-De la revocatoria del representante de la Junta Vecinal

El procedimiento de revocatoria de algunos de los representantes de la Junta Vecinales inicia a través de una solicitud debidamente sustentada, fundamentada y presentada con la firma del 50% más uno del número de los vecinos electores del sector, según el padrón electoral de la última votación.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los noventa (90) días calendarios de iniciada la gestión de los delegados electos o dentro del ciento veinte (120) días calendarios previo a la culminación de su mandato.

La solicitud deberá contener los nombres y apellidos completos, dirección, firma y teléfono o correo electrónico de contacto de los solicitantes. La Gerencia de Desarrollo Social convocará a reunión a la asamblea general de la junta vecinal que solicitó la revocatoria y procederá llamar a los vecinos que conforman el 50% más uno de las firmas que conforman la vacancia y se hará la verificación de autenticidad de firmas. El plazo para la verificación de firmas no excederá los quince (15) días hábiles siguientes.

La Gerencia de Desarrollo Social convocará a consulta electoral dentro de los 45 días calendarios siguientes de admitida la solicitud. En ella deberá participar la misma cantidad de vecinos que suscribieron la solicitud de revocatoria.

La revocatoria se producirá con la votación aprobatoria de la mitad más uno del número de votos válidos emitidos, debiendo convocarse a un nuevo proceso electoral para la elección del nuevo Representante de la Junta Vecinal.

En tanto dure el proceso de revocatoria, la Gerencia de Desarrollo Social designará a un delegado del sector, el cual asumirá las funciones del representante que está siendo sometido a dicho proceso.

Artículo 30.- De la Vacancia del representante de la Junta Vecinal

Son causales de vacancia:

a. Por renuncia voluntaria

b. Por incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada.

c. Por sentencia judicial consentida, emitida en última instancia por delito doloso.

d. Por sobrevenir a las causales de impedimento para ser Delegado Vecinal, dispuestas en el presente reglamento.

e. Por uso indebido de las credenciales otorgadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Desarrollo económico.

Artículo 31.-Procedimiento para la declaración de vacancia

Cualquier vecino podrá solicitar la vacancia de un representante, mediante la presentación de un escrito simple, fundamentado y sustentado, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Social, presentada a través de la mesa de partes de la Municipalidad.

Las solicitudes de vacancia deberán sustentarse en alguna de las causales expuestas en el numeral precedente, adjuntando pruebas de lo manifestado.

La Gerencia de Desarrollo Social podrá declarar, de oficio la vacancia del cargo de Delegado Vecinal, mediante control posterior al comprobar cualquiera de las causas antes señaladas. Para ello deberá emitir una resolución debidamente motivada.

En caso se declare la vacancia del Presidente de la Junta Vecinal, asumirá el cargo miembro del cargo subsiguiente. Si todos los delegados son vacados, se procederá a convocar a nuevas elecciones en el sector correspondiente.

TÍTULO V

DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

Artículo 32.- Convocatoria

La convocatoria a la Junta de Delegados Vecinales Comunales será convocada en forma extraordinaria por el primer regidor del distrito o por no menos del 25% (veinticinco por ciento) de los delegados vecinales con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles; debiendo comunicarse dicha convocatoria a la Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento.

Artículo 33. – Sesiones.

La Junta de Delegados Vecinales Comunales se reunirá ordinariamente cuatro (04) veces al año.

La inasistencia a las 4 sesiones ordinarias, será excluido del presupuesto participativo anual.

Artículo 34.-Convocatoria Extraordinaria.

El Alcalde o el Subgerente de Participación Vecinal o el 25% del total de Delegados Vecinales hábiles podrán convocar a reuniones extraordinarias de la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

Tanto en el supuesto señalado en el artículo 33 y 34, las sesiones serán presididas por el primer regidor y se ceñirán a tratar los temas señalados en la agenda programada.

Artículo 35.- Quórum

El quórum para la instalación de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria.

Constituye quórum en la segunda citación, la tercera parte del número legal de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales comunales se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 36.- Libro de Actas

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las sesiones, son formalizados en el Libro de Actas, dejándose en él, constancia de los mismos, siendo responsable de su archivo y custodia la Gerencia de Desarrollo Social. (entrega del libro de actas al termino del mandato)

Artículo 37.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito

b) Presentar iniciativas a favor de la salubridad dentro del distrito

c) Apoyar en la seguridad ciudadana y coadyuvar en la ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana de nuestro distrito en conjunto con la PNP y la Municipalidad Distrital de Máncora.

d) Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y de ejecución de obras municipales en los sectores que representan.

e) Promover los Programas de la Municipalidad dentro de su sector y organización social

f) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y cultural.

g) Fiscalizar la ejecución de proyectos ejecutados dentro de su sector.

h) Los demás que delegue la Municipalidad Distrital.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Prevalencia Normativa.

Las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal preceden de prevalencia normativa sobre otras normas del mismo nivel que se le opongan.

SEGUNDA: Referencias.

Cuando la presente Ordenanza Municipal hace referencia que los miembros del Concejo Directivo tienen posibilidad de reelección, debe entenderse que, tendrán posibilidad de ser reelegidos por única vez; no pudiendo ningún miembro elegido anteriormente volver a postular como miembro del Concejo Directivo de alguna Junta Vecinal del distrito, en el mismo cargo que fue elegido u otro cargo distinto.

Ordenanza Municipal N°08-2024/MDM-ALC

TERCERA: Para todos los aspectos no previstos en el presente reglamento, rigen de manera supletoria las siguientes normas:

Ley N° 27972: Ley orgánica de Municipalidades.
Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley N° 26859: Ley Orgánica de Elecciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Los mandatos vigentes que corresponden al periodo de representación de los miembros del Concejo Directivo que se encuentren en trámite o proceso, una vez vigente la presente ordenanza, queda sin efecto toda resolución.

SEGUNDA: En caso de ausencia de lista de candidatos, la Gerencia de Desarrollo Social será el encargado de designar los representantes de la Junta Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

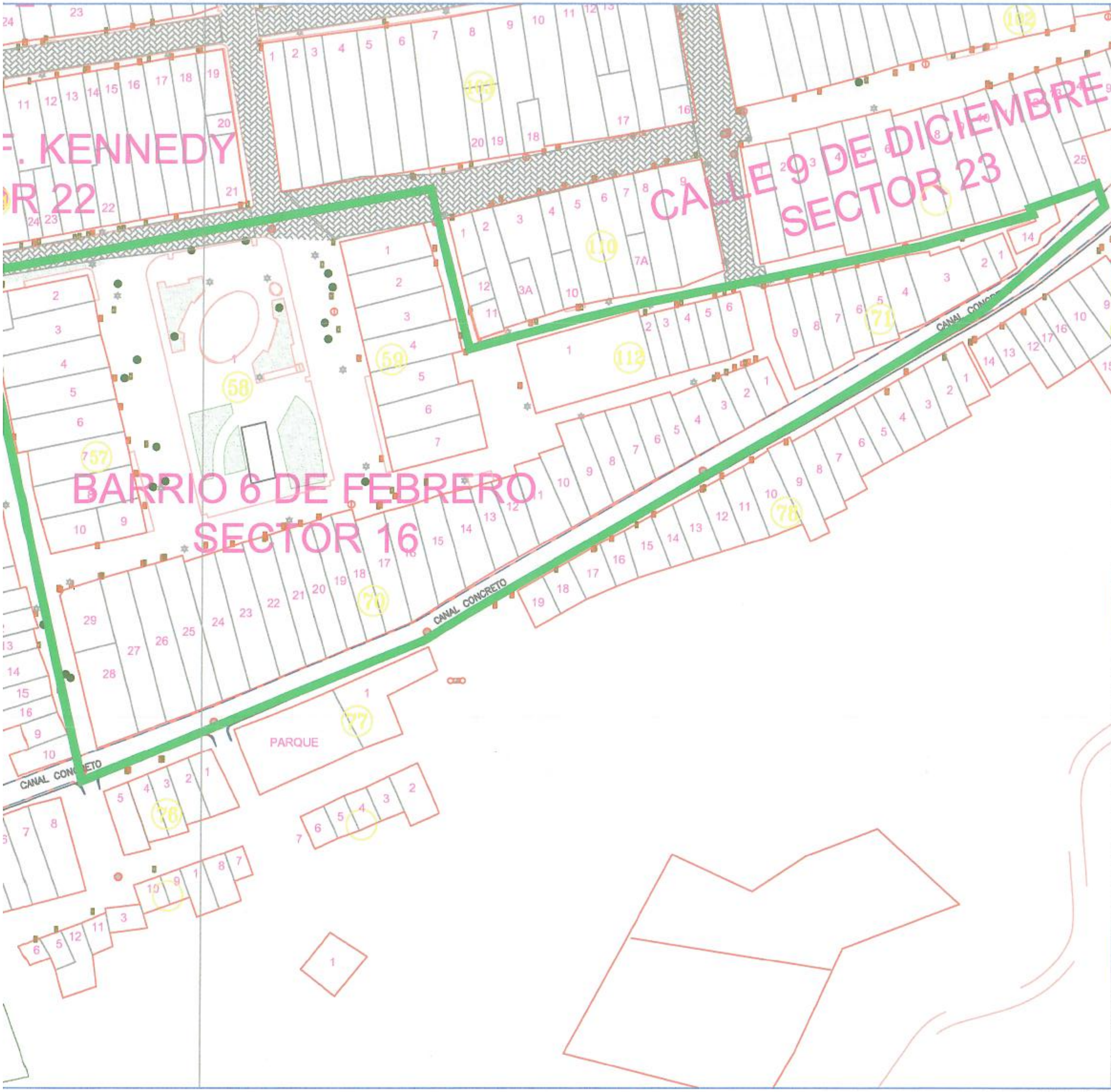

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	50

CATASTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

'SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA'

BARRIO 6 DE FEBRERO

L-01

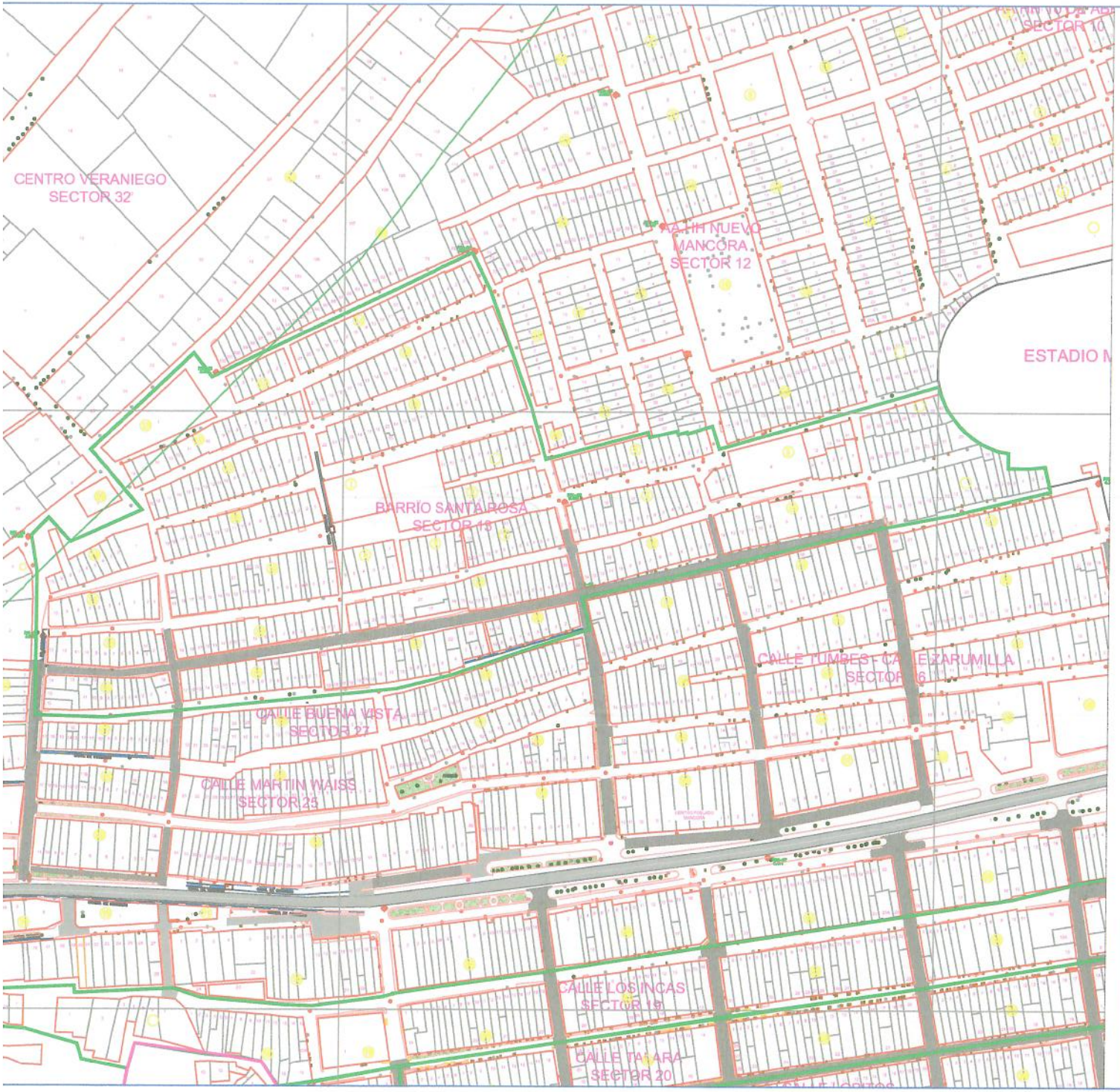

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V°B°
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA	
HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	490

CATASTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

PROYECTO: "SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

PLANO DE: BARRIO SANTA ROSA

L-01

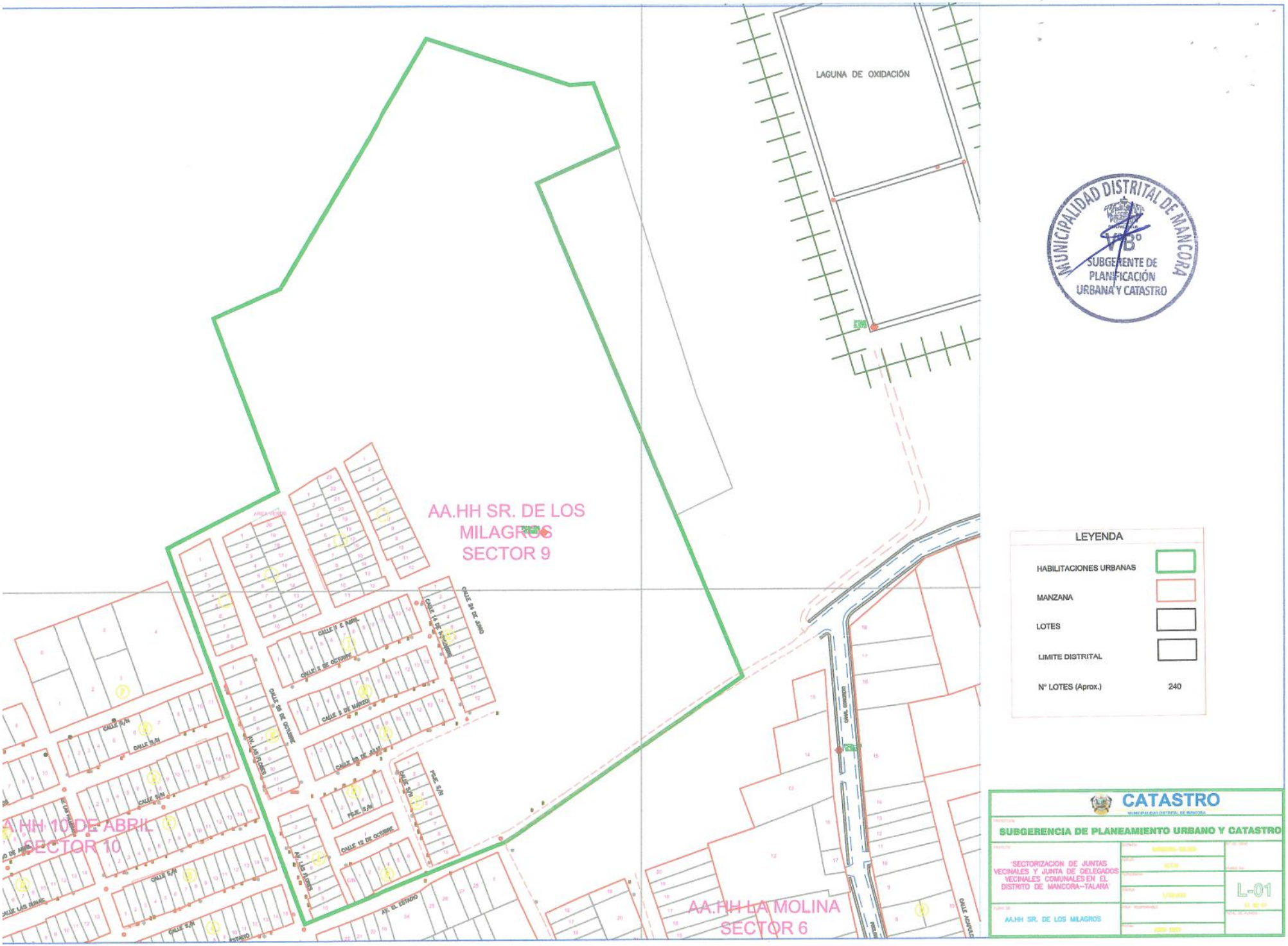
LAGUNA DE OXIDACIÓN
AA.HH SR. DE LOS MILAGROS
SECTOR 9
A.HH 10 DE ABRIL
SECTOR 10
AA.HH LA MOLINA
SECTOR 6
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V°B°
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.) 240
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA–TALARA"
AA.HH SR. DE LOS MILAGROS
L-01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	135

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

CALLE TALARA

L-01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V°B°
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA	
HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	65

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

PROYECTO: "SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

PLANO N°: L-01

CALLES: TUMBES – ZARUMILLA

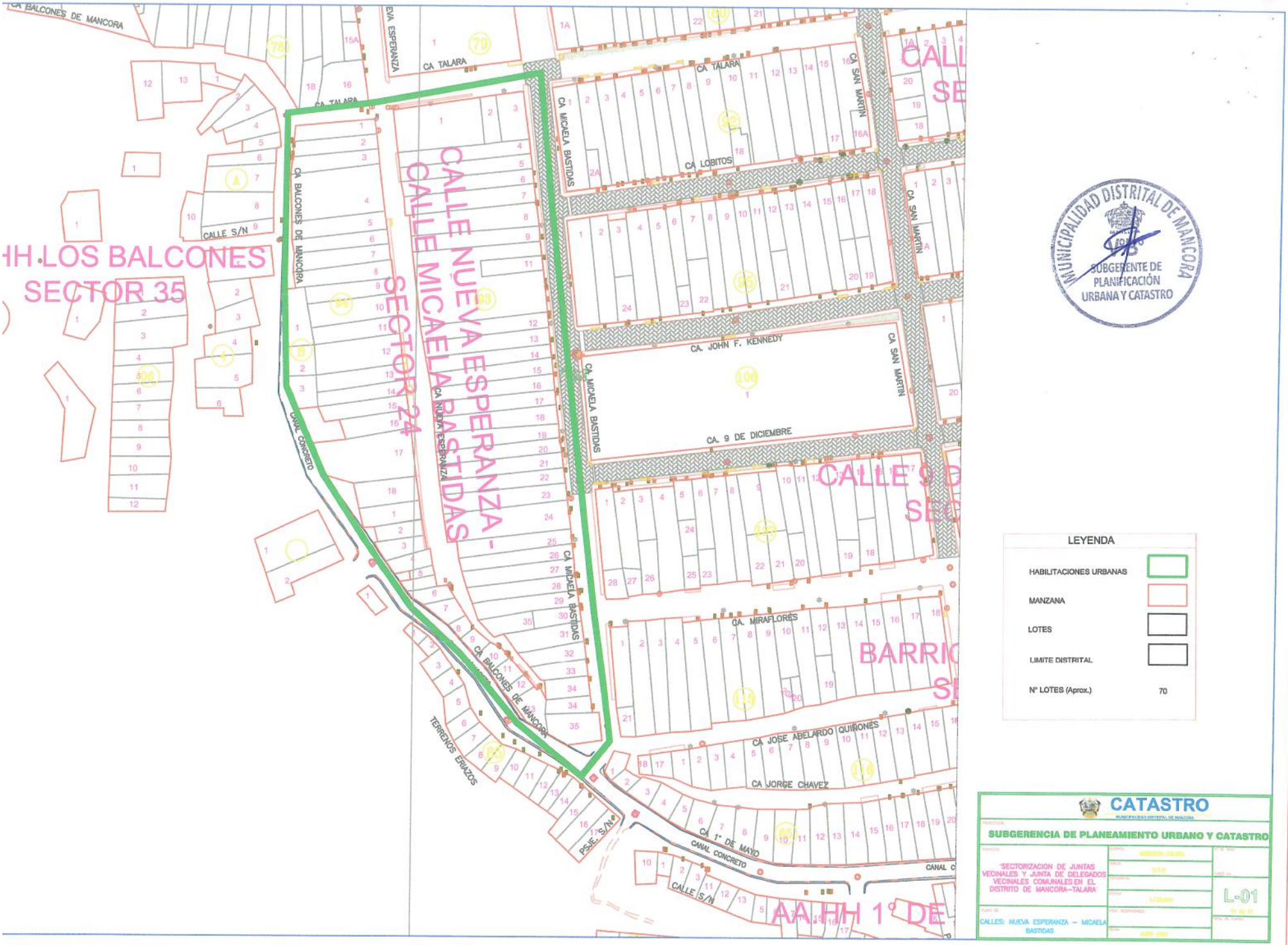
CA BALCONES DE MANCORA
CA TALARA
EVA ESPERANZA
CA LOBITOS
CA SAN MARTIN
CA MICAELA BASTIDAS
CA BALCONES DE MANCORA
CALLE S/N
HH LOS BALCONES
SECTOR 35
CALLE NUEVA ESPERANZA - CALLE MICAELA BASTIDAS
SECTOR 24
CA NUEVA ESPERANZA
CANAL CONCRETO
CA. JOHN F. KENNEDY
CA. 9 DE DICIEMBRE
CA. MIRAFLORES
CA JOSE ABELARDO QUIÑONES
CA JORGE CHAVEZ
CA 1° DE MAYO
CANAL CONCRETO
TERRENOS ERIAZOS
PSJE. S/N
CALLE S/N
AA.HH 1° DE
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.) 70
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA--TALARA"
CALLES: NUEVA ESPERANZA – MICAELA BASTIDAS
L-01

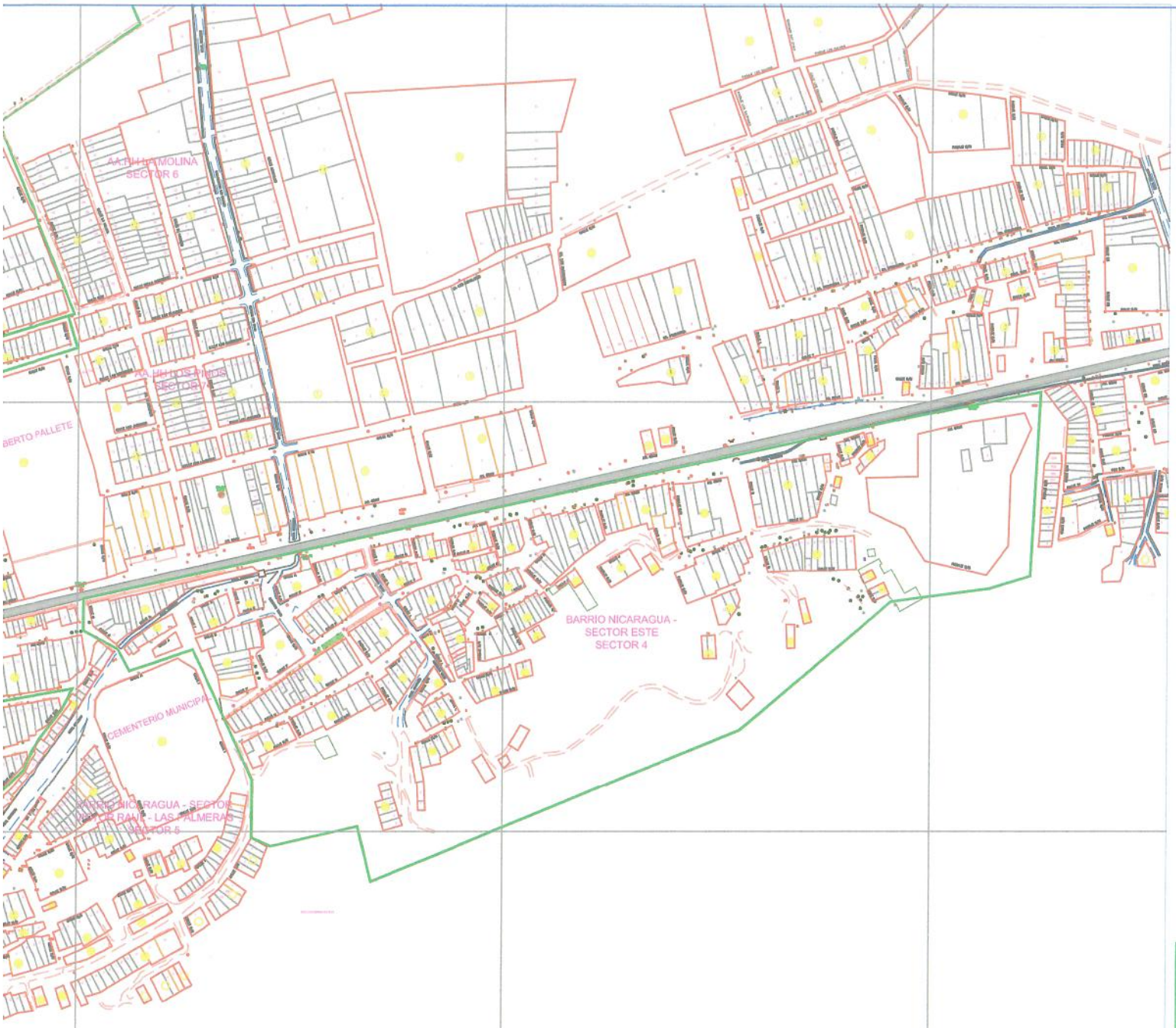

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE
PLANIFICACIÓN
URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	431

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA–TALARA"

BARRIO NICARAGUA OESTE

L-01

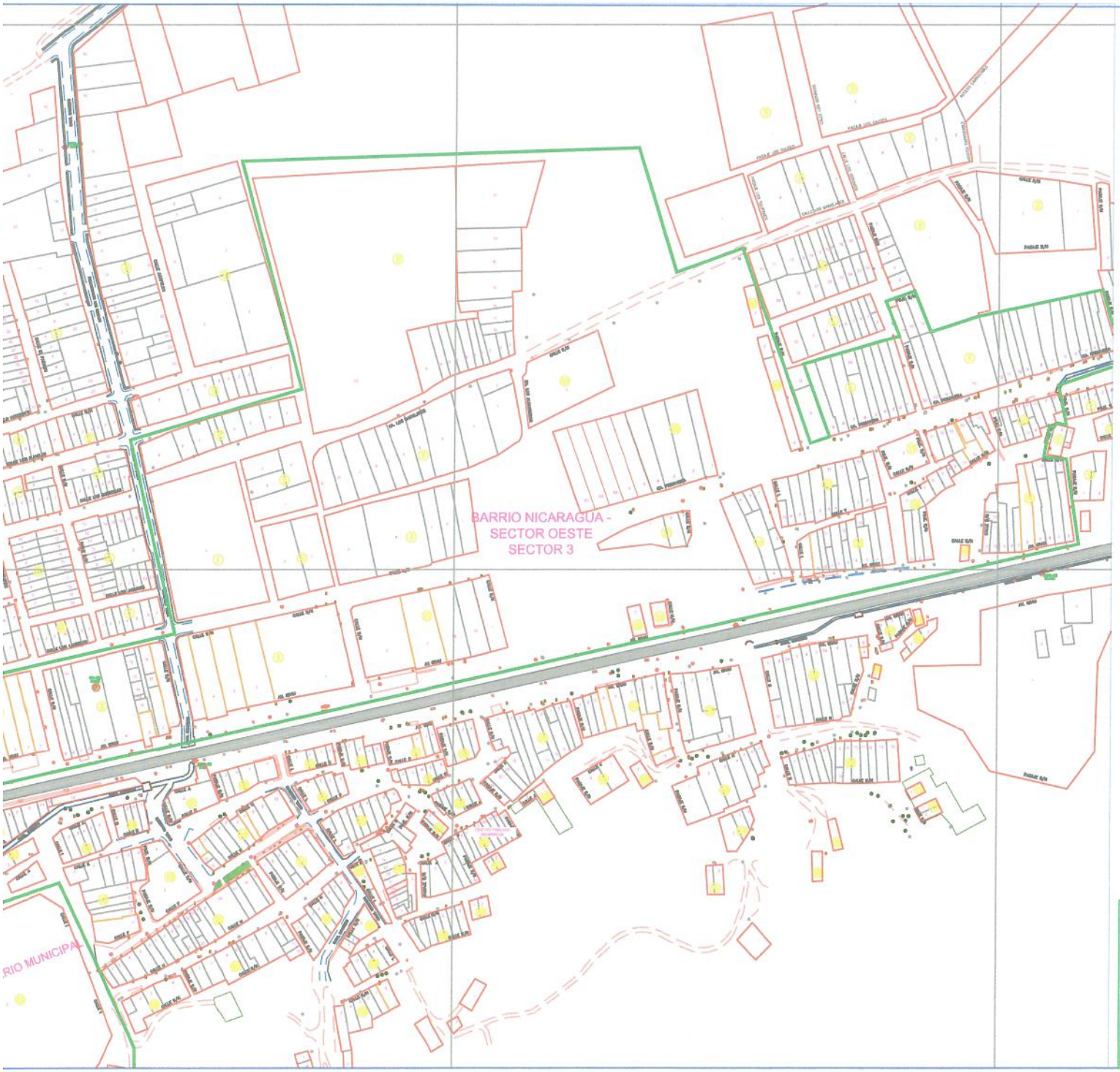

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE
PLANIFICACIÓN
URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	203

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA--TALARA"

BARRIO NICARAGUA – SECTOR ESTE

L-01

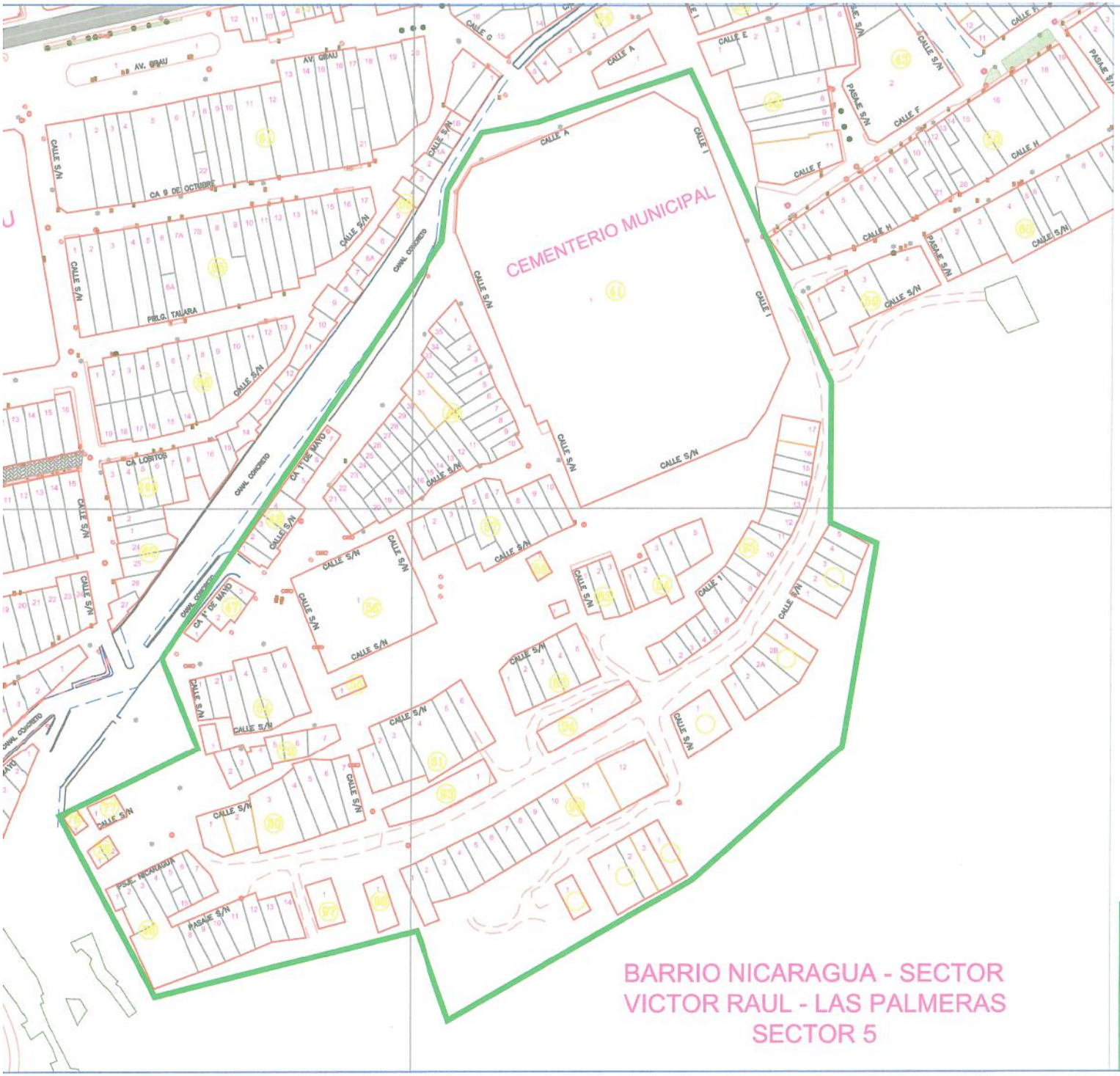

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	203

BARRIO NICARAGUA - SECTOR VICTOR RAUL - LAS PALMERAS SECTOR 5

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

AA.HH LOS LAURELES

L-01

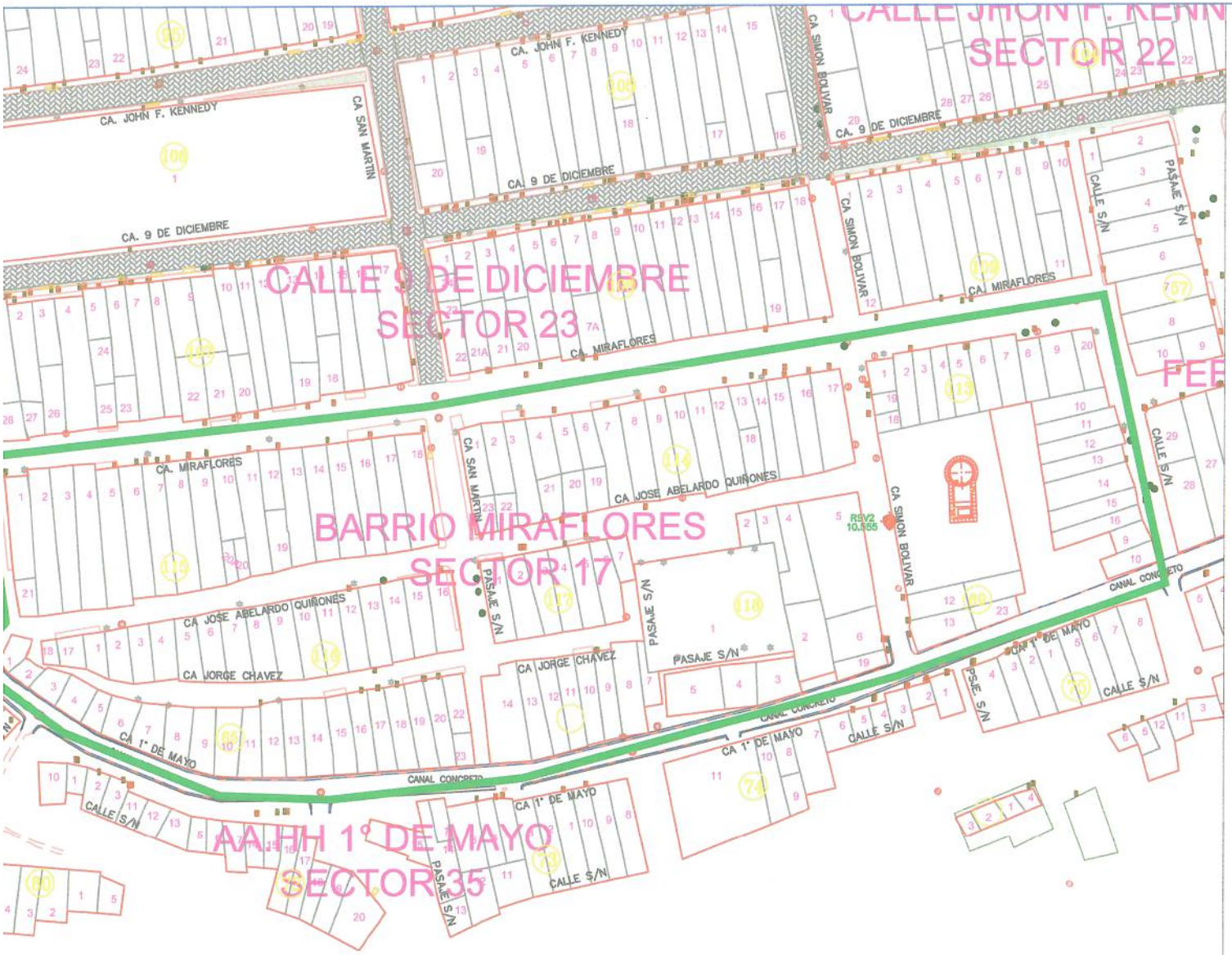

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	140

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

BARRIO MIRAFLORES

L-01

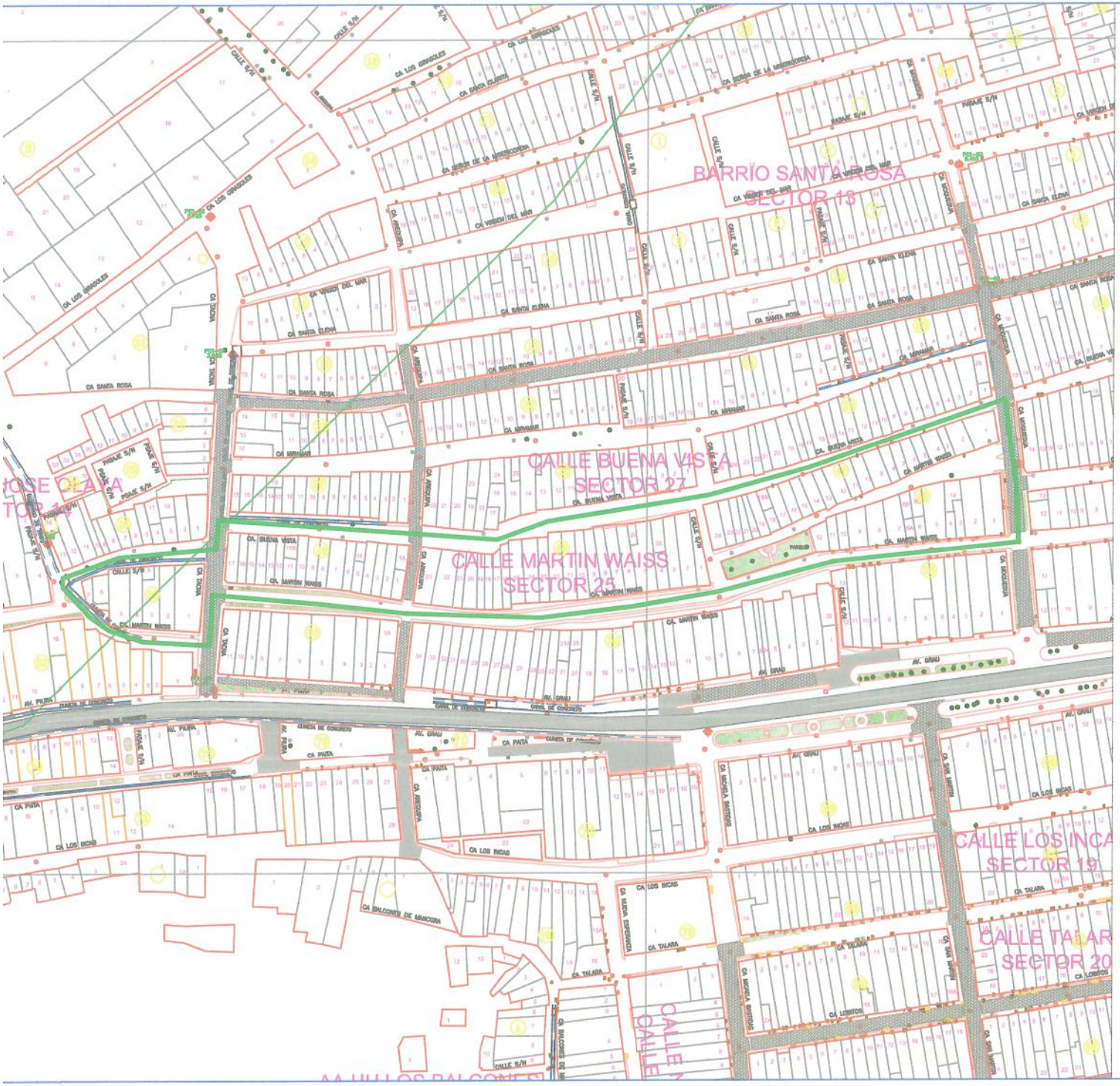

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V°B°
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	130

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

PROYECTO: "SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA--TALARA"

PLANO DE: CALLE MARTIN WAISS

L-01

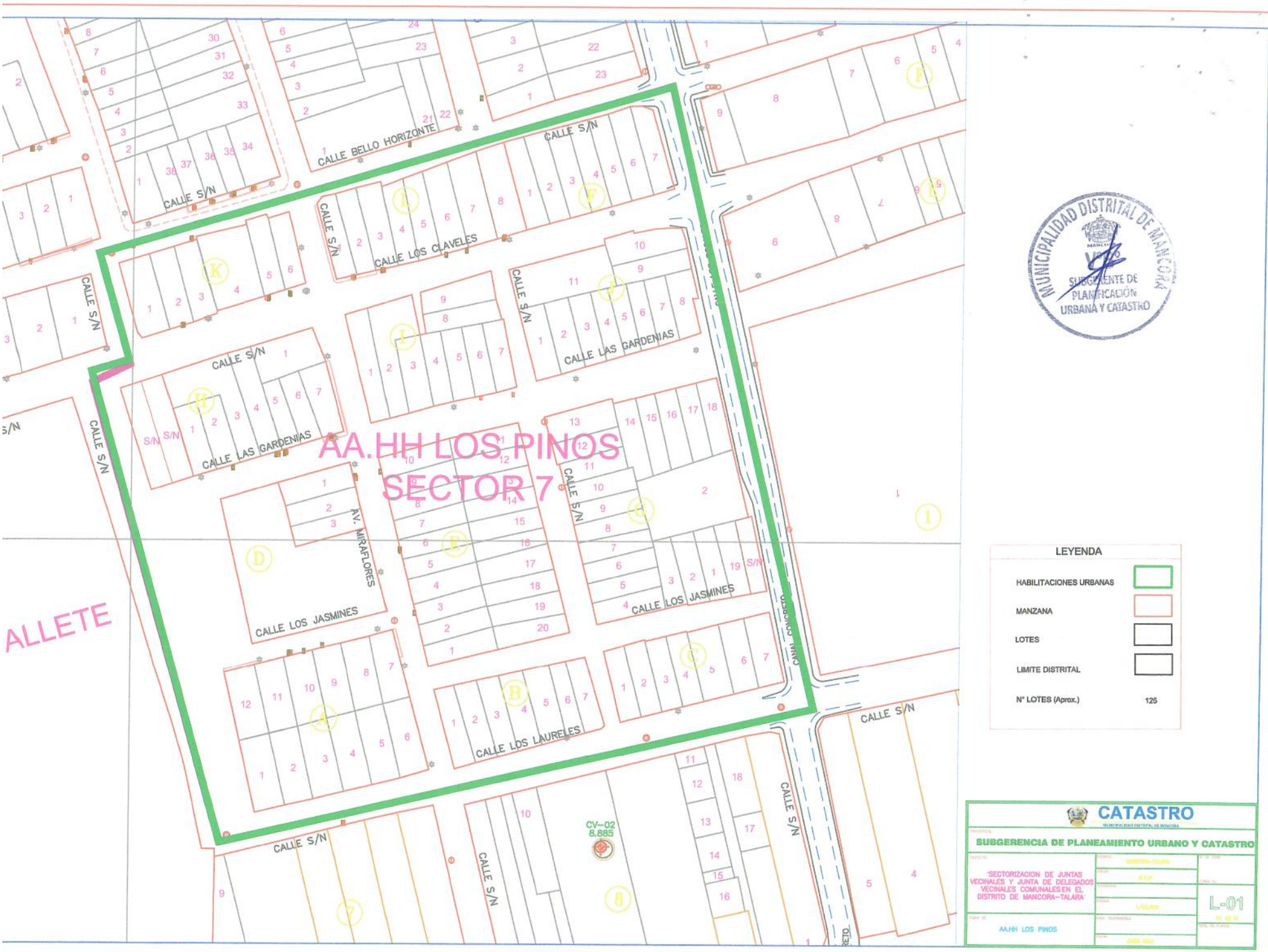
AA.HH LOS PINOS
SECTOR 7
CALLE BELLO HORIZONTE
CALLE S/N
CALLE LOS CLAVELES
CALLE LAS GARDENIAS
AV. MIRAFLORES
CALLE LOS JASMINES
CALLE LOS LAURELES
CANAL ABIERTO
CV--02
8.885
ALLETE
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.) 125
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"
AA.HH LOS PINOS
L-01

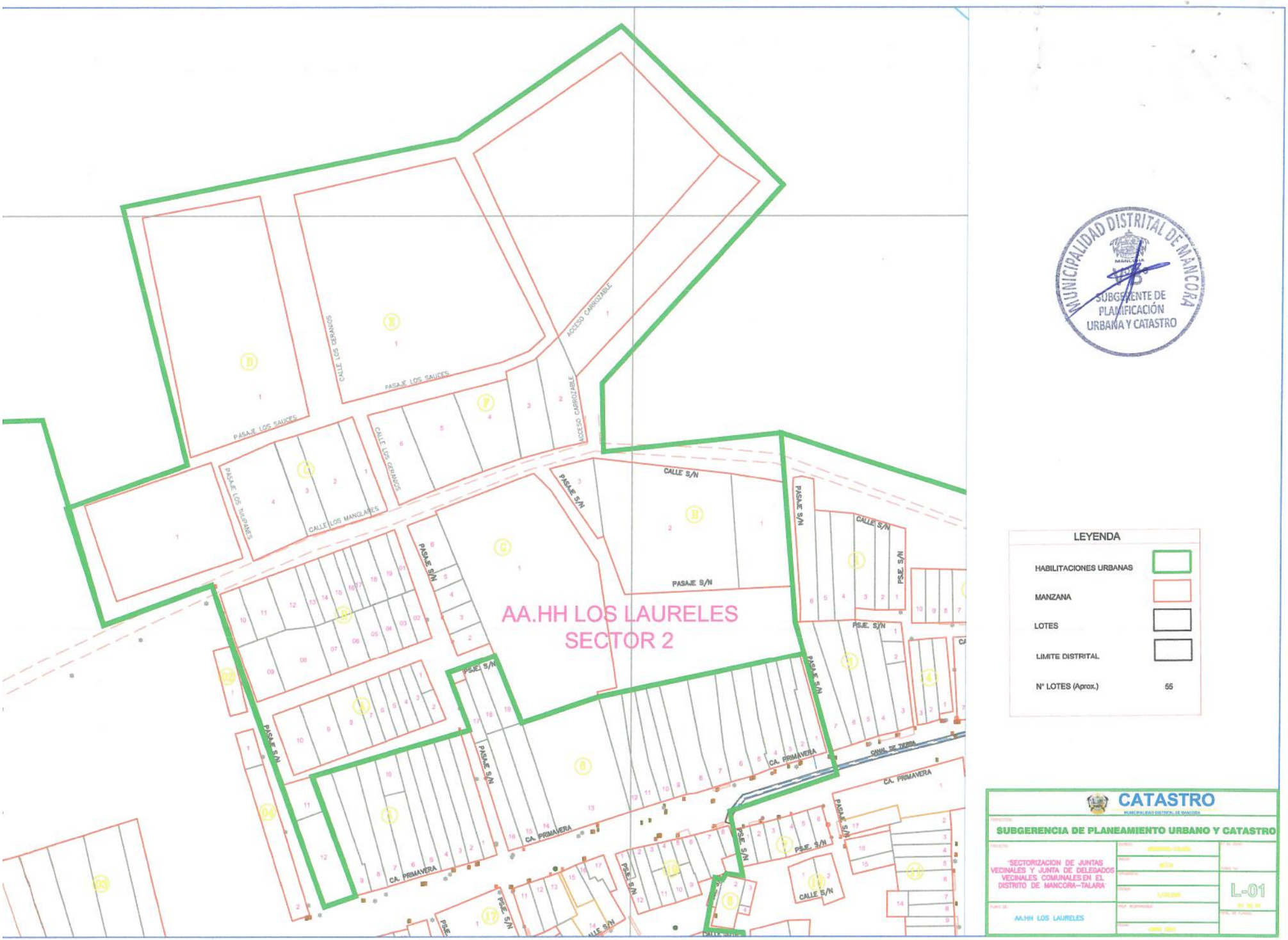

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	55

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

AA.HH LOS LAURELES

L-01

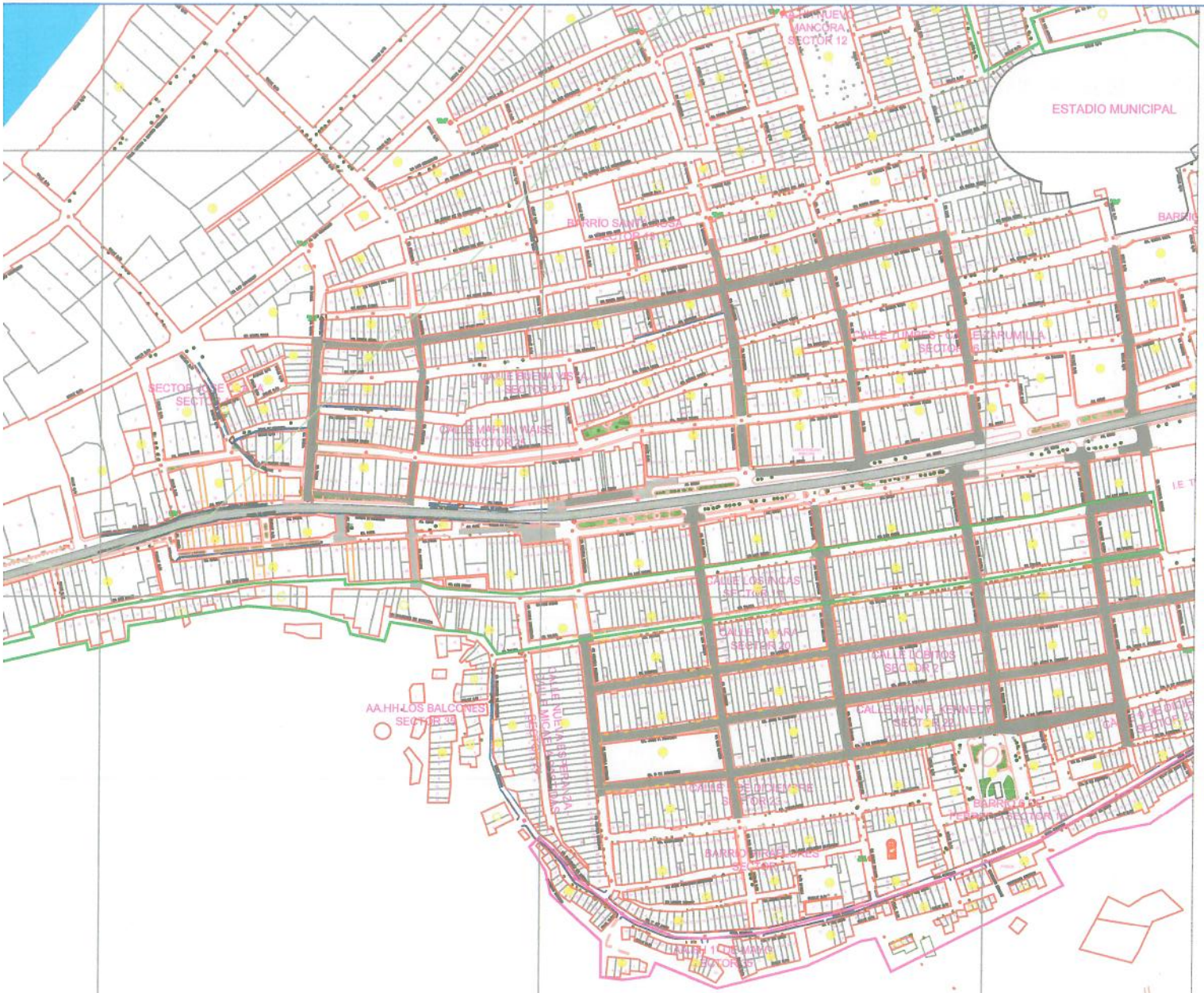

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA	
HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	140

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

CALLE LOS INCAS

L-01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
VB
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA	
HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	155

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA--TALARA"

CALLE LOBITOS

L-01

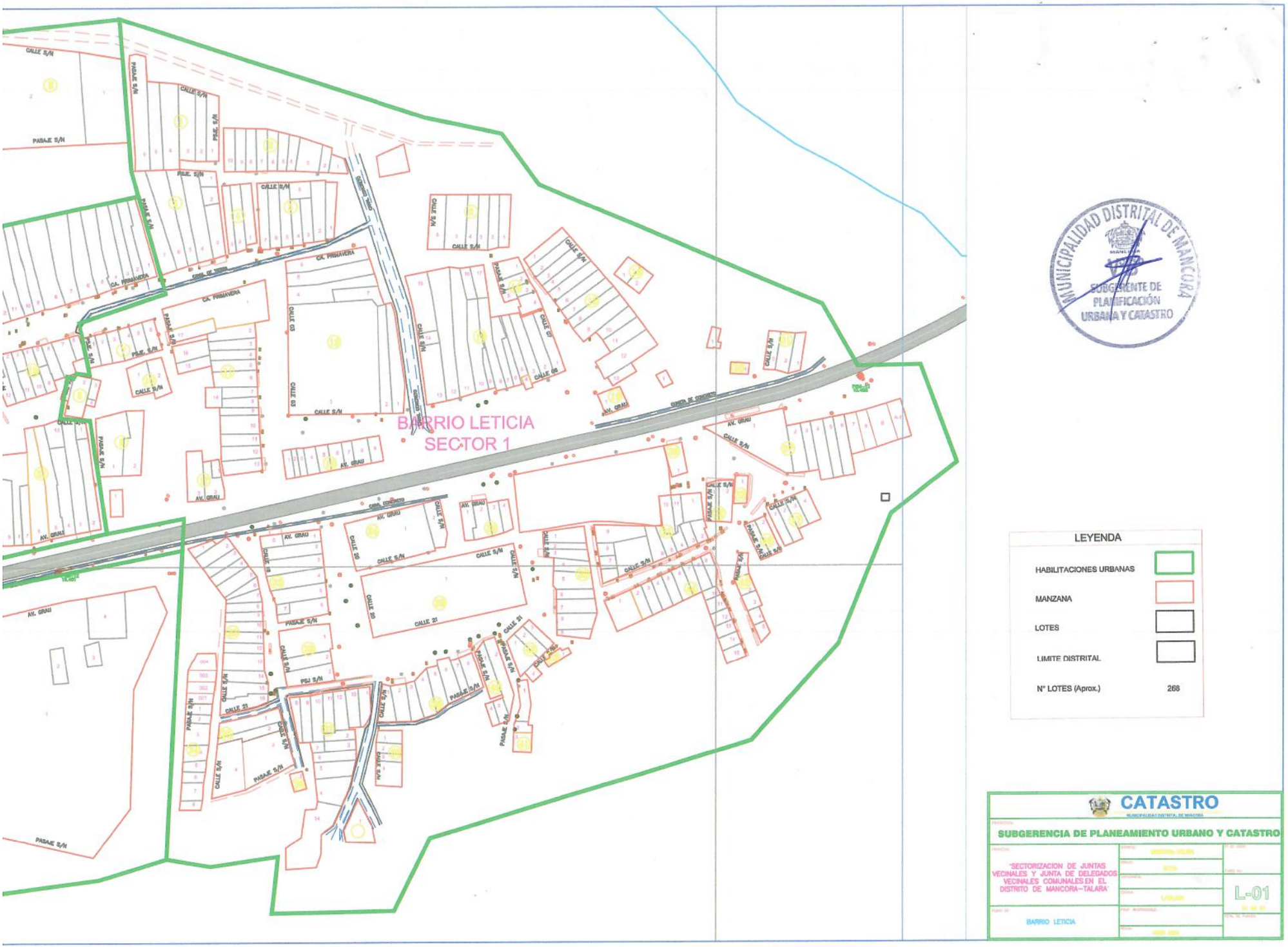
BARRIO LETICIA
SECTOR 1
CALLE S/N
PASAJE S/N
AV. GRAU
CA. PRIMAVERA
CANAL DE RIEGO
CANAL CONCRETO
CALLE 03
CALLE 07
CALLE 08
CALLE 18
CALLE 20
CALLE 21
PSJ S/N
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.) 268
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA--TALARA"
BARRIO LETICIA
L-01

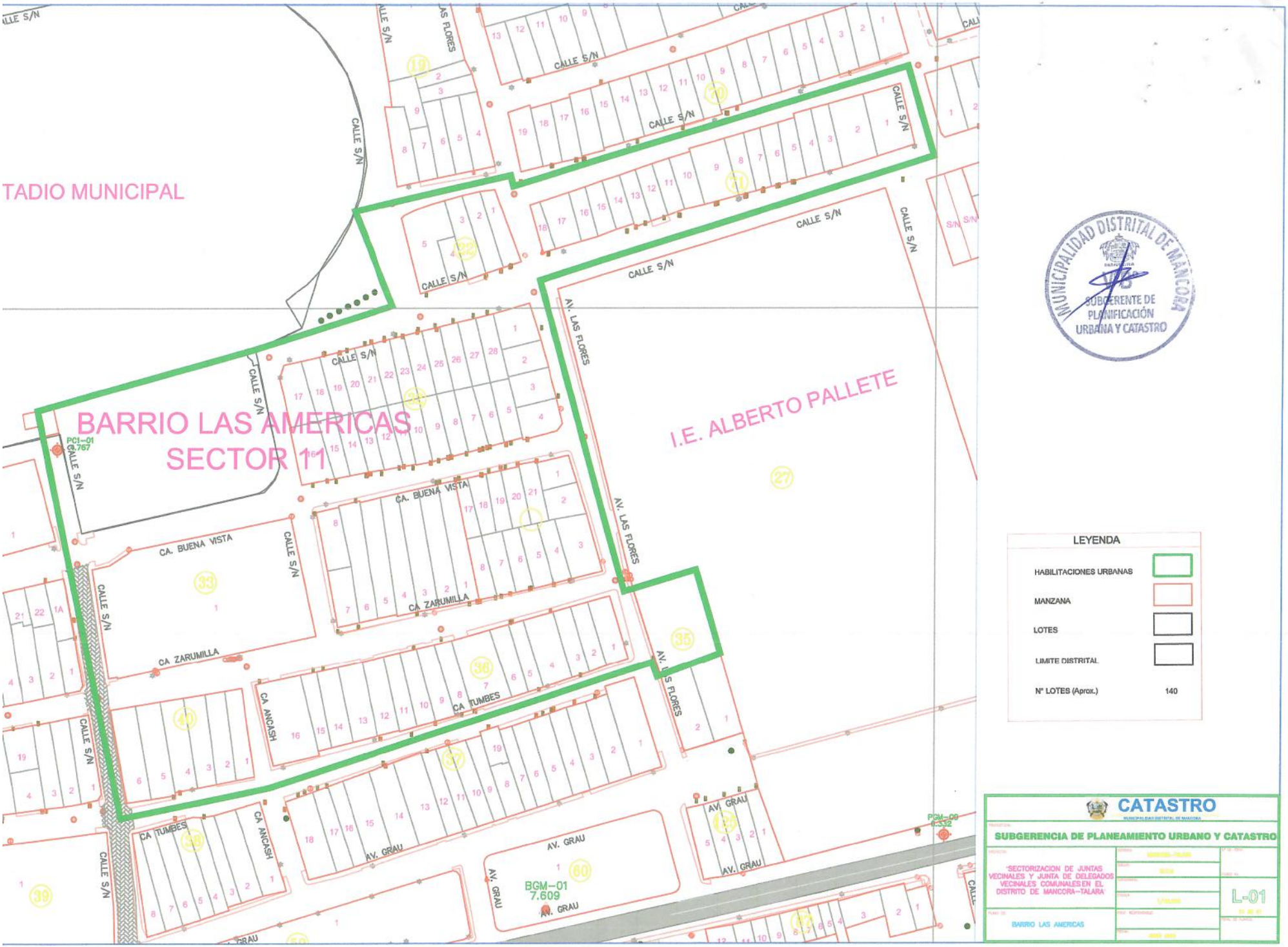

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	140

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

L-01

BARRIO LAS AMERICAS

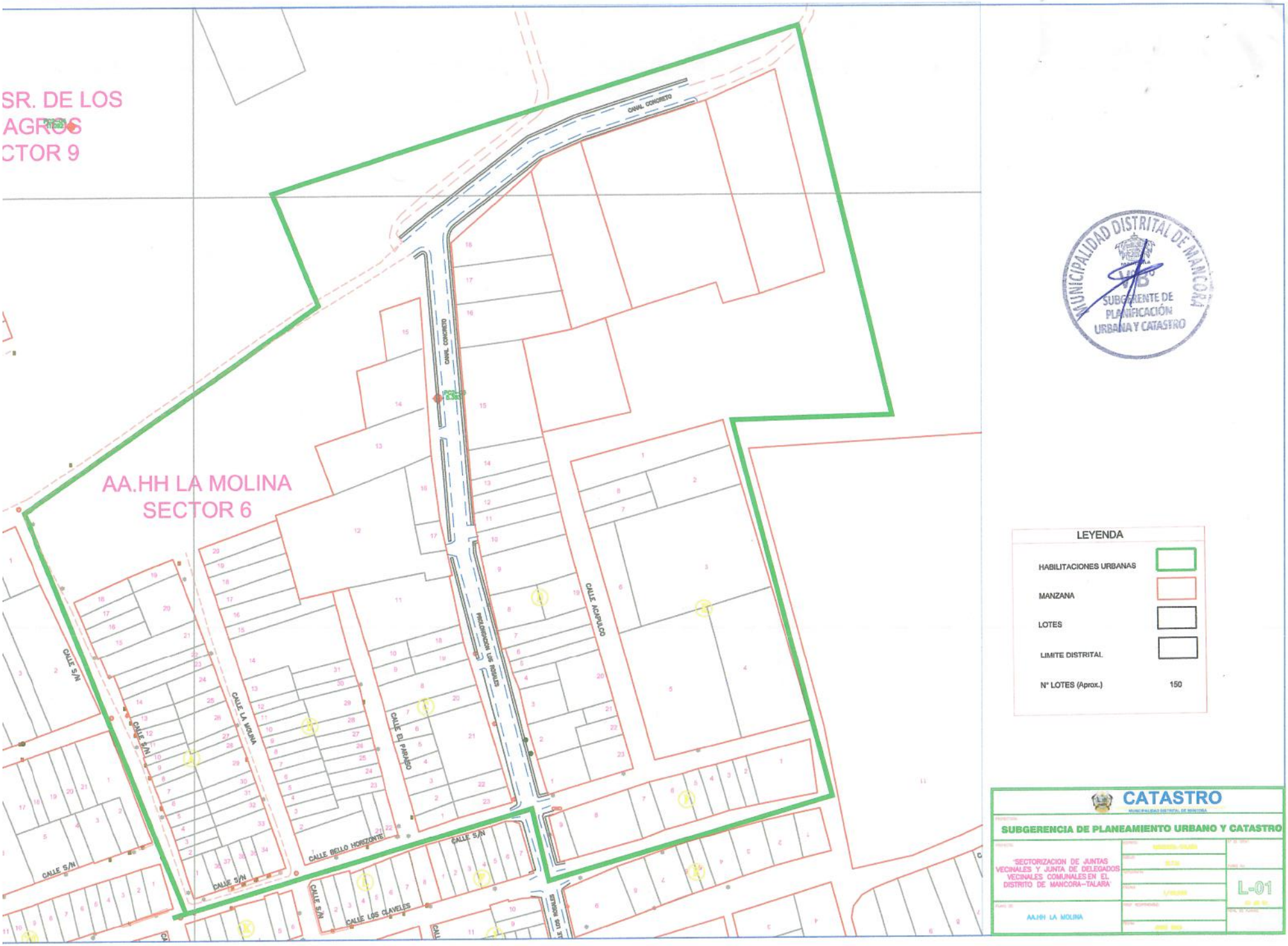
SR. DE LOS
AGROS
CTOR 9
AA.HH LA MOLINA
SECTOR 6
CANAL CONCRETO
CANAL CONCRETO
PROLONGACION LOS ROSALES
CALLE ACAPULCO
CALLE LA MOLINA
CALLE EL PARAISO
CALLE BELLO HORIZONTE
CALLE S/N
CALLE LOS CLAVELES
CALLE S/N
CALLE S/N
CALLE S/N
CALLE S/N
CALLE S/N
CALLE S/N
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.) 150
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA--TALARA"
AA.HH LA MOLINA
L-01

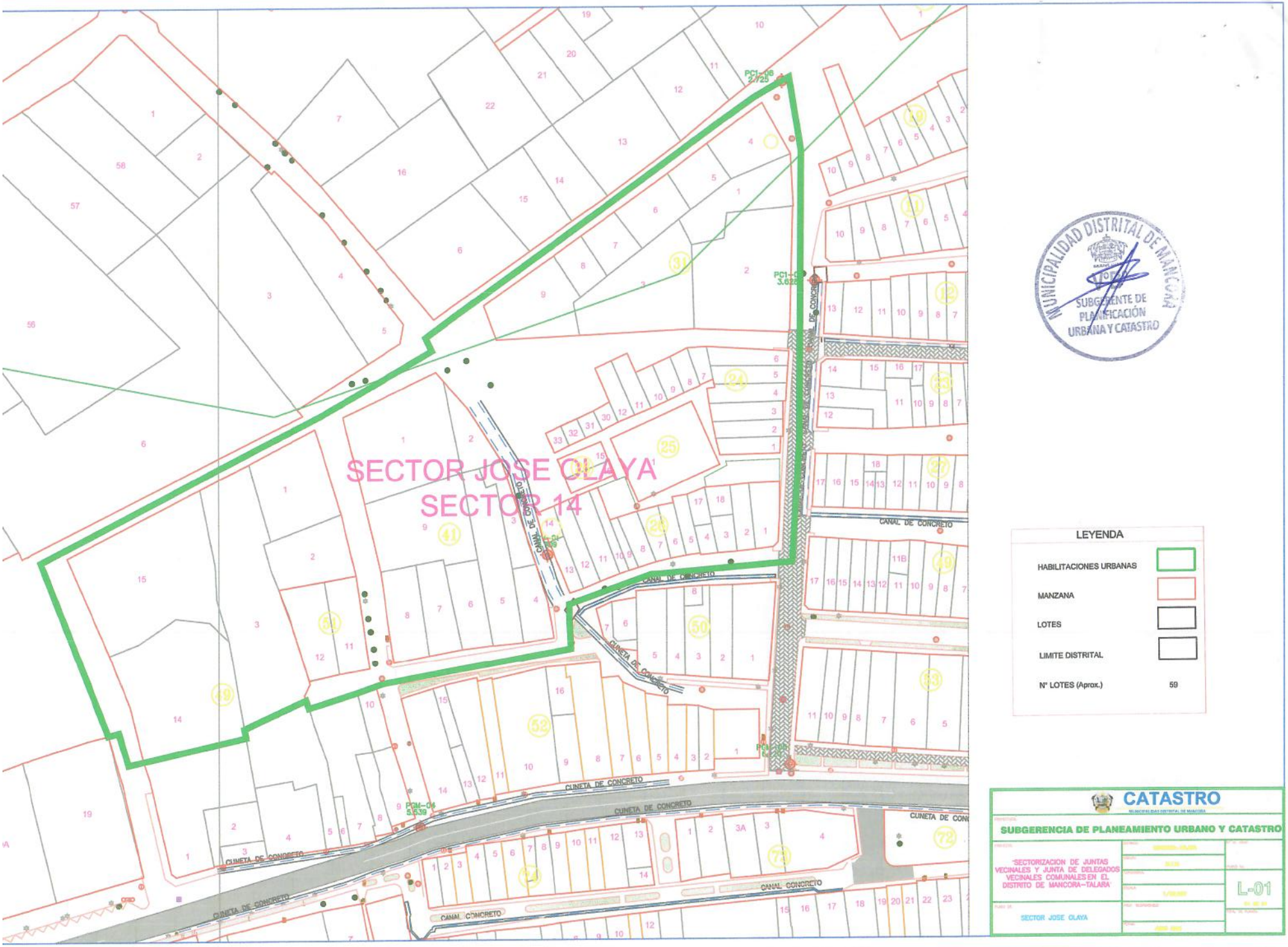

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	59

CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

SECTOR JOSE OLAYA

L-01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
VºBº
SUBGERENTE DE
PLANIFICACIÓN
URBANA Y CATASTRO

LEYENDA	
HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	115

CATASTRO

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA--TALARA"

L-01

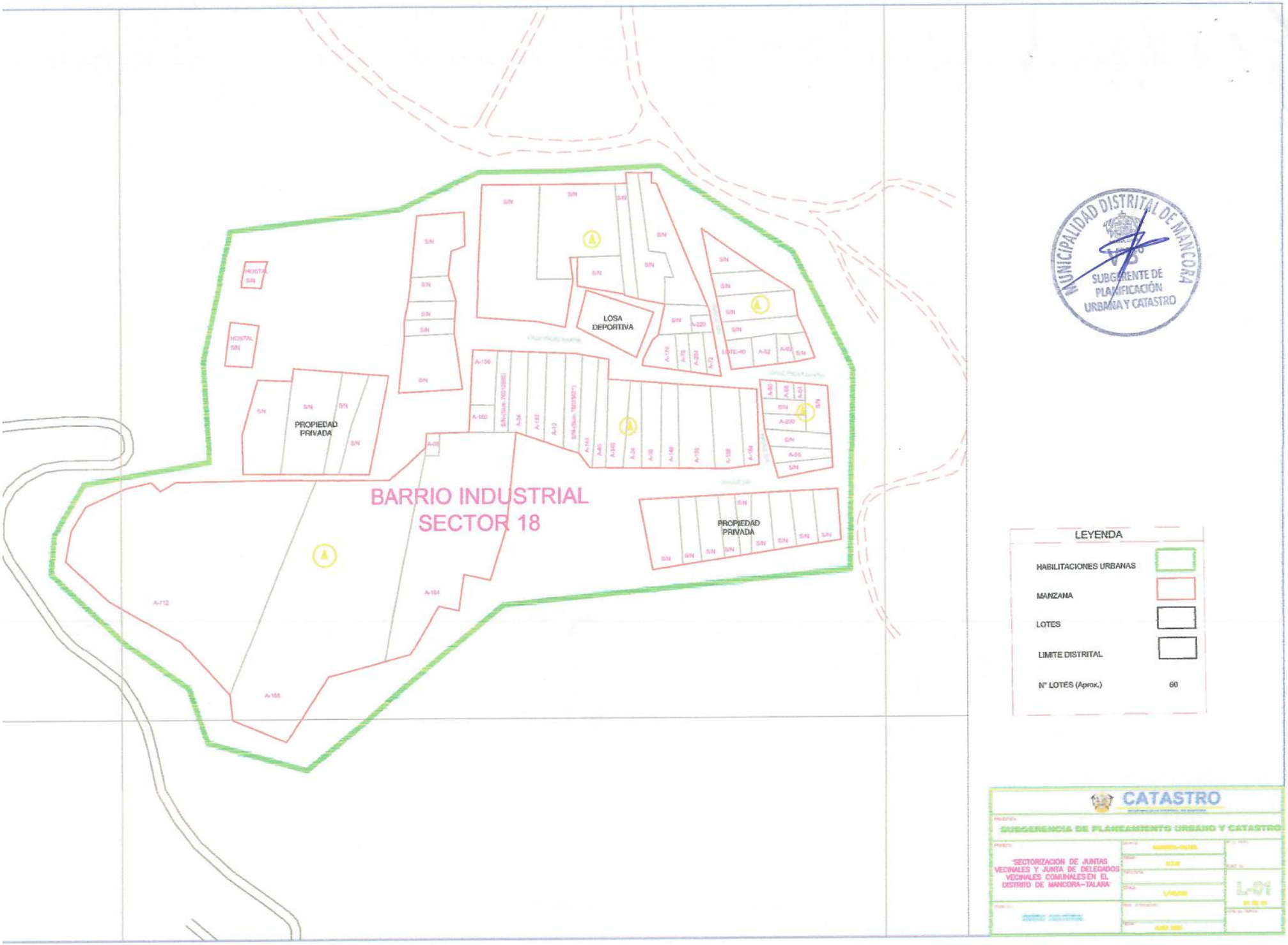
BARRIO INDUSTRIAL
SECTOR 18
LOSA DEPORTIVA
PROPIEDAD PRIVADA
PROPIEDAD PRIVADA
HOSTAL S/N
HOSTAL S/N
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.) 60
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"

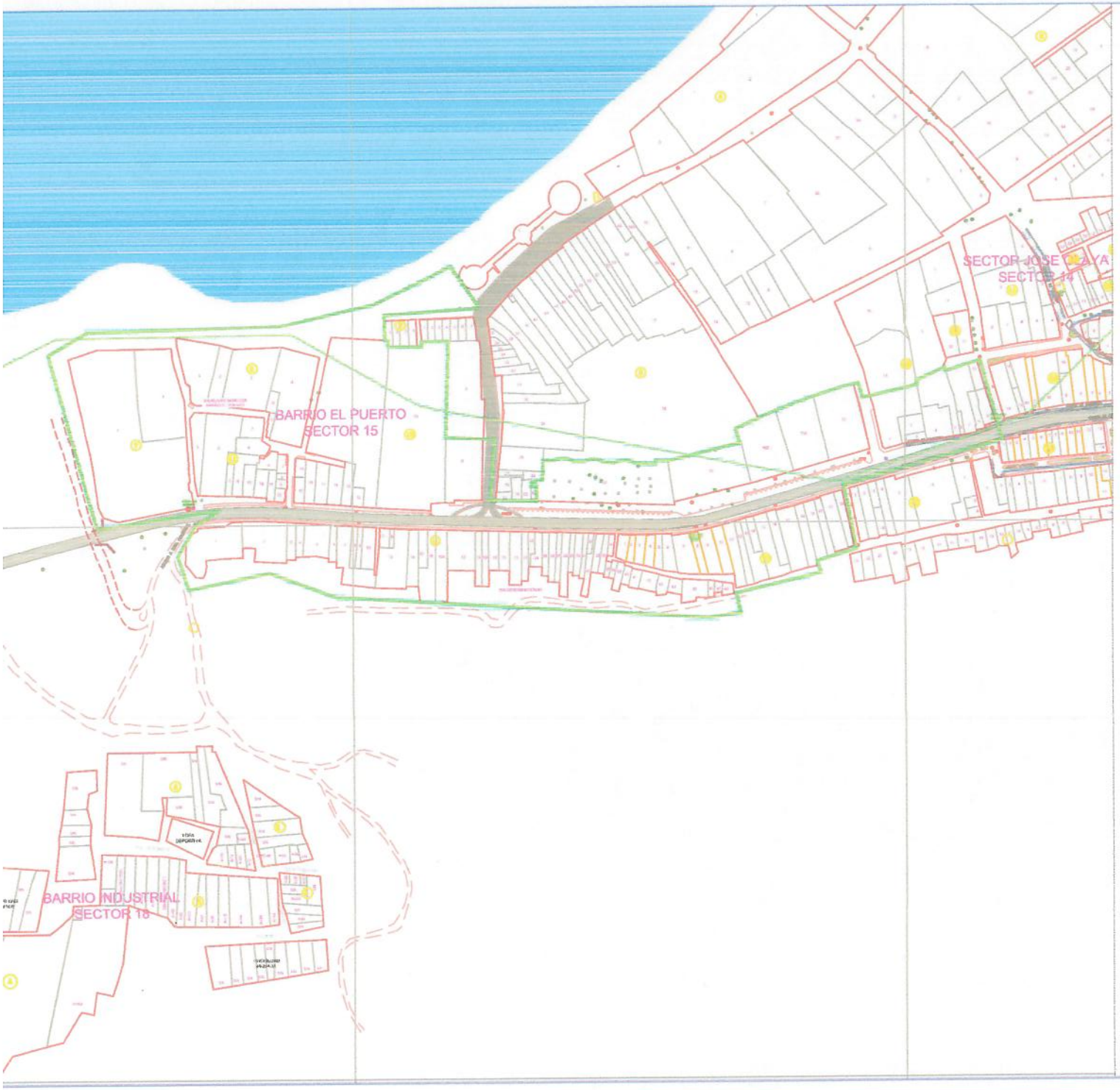

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	70

CATASTRO

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA--TALARA"

L-01

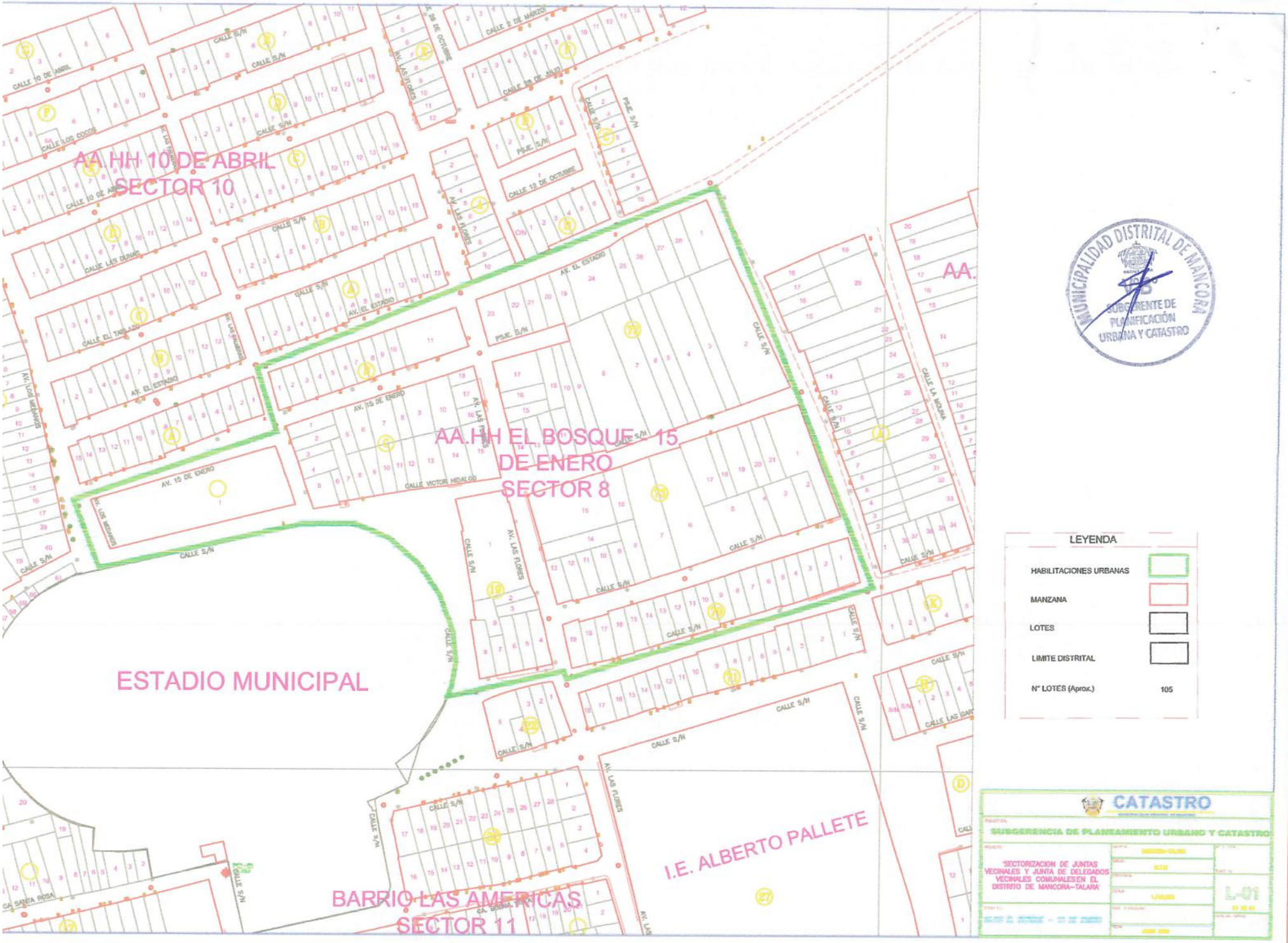
AA.HH 10 DE ABRIL SECTOR 10
AA.HH EL BOSQUE - 15 DE ENERO SECTOR 8
ESTADIO MUNICIPAL
I.E. ALBERTO PALLETE
BARRIO LAS AMERICAS SECTOR 11
AV. EL ESTADO
AV. 15 DE ENERO
AV. LAS FLORES
CALLE S/N
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.) 105
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA
L-01

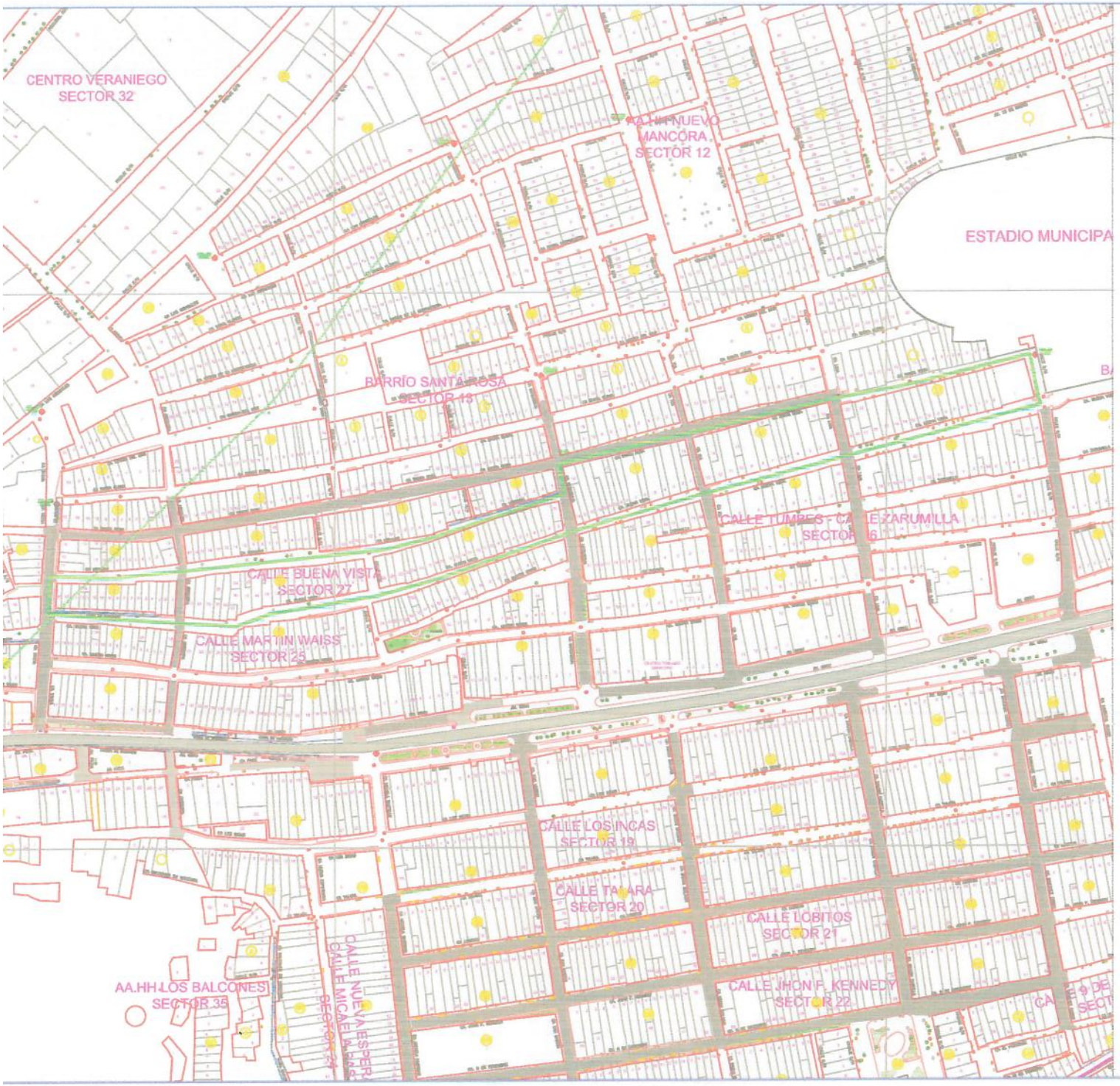

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA	
HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	130

CATASTRO

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA–TALARA"

L-01

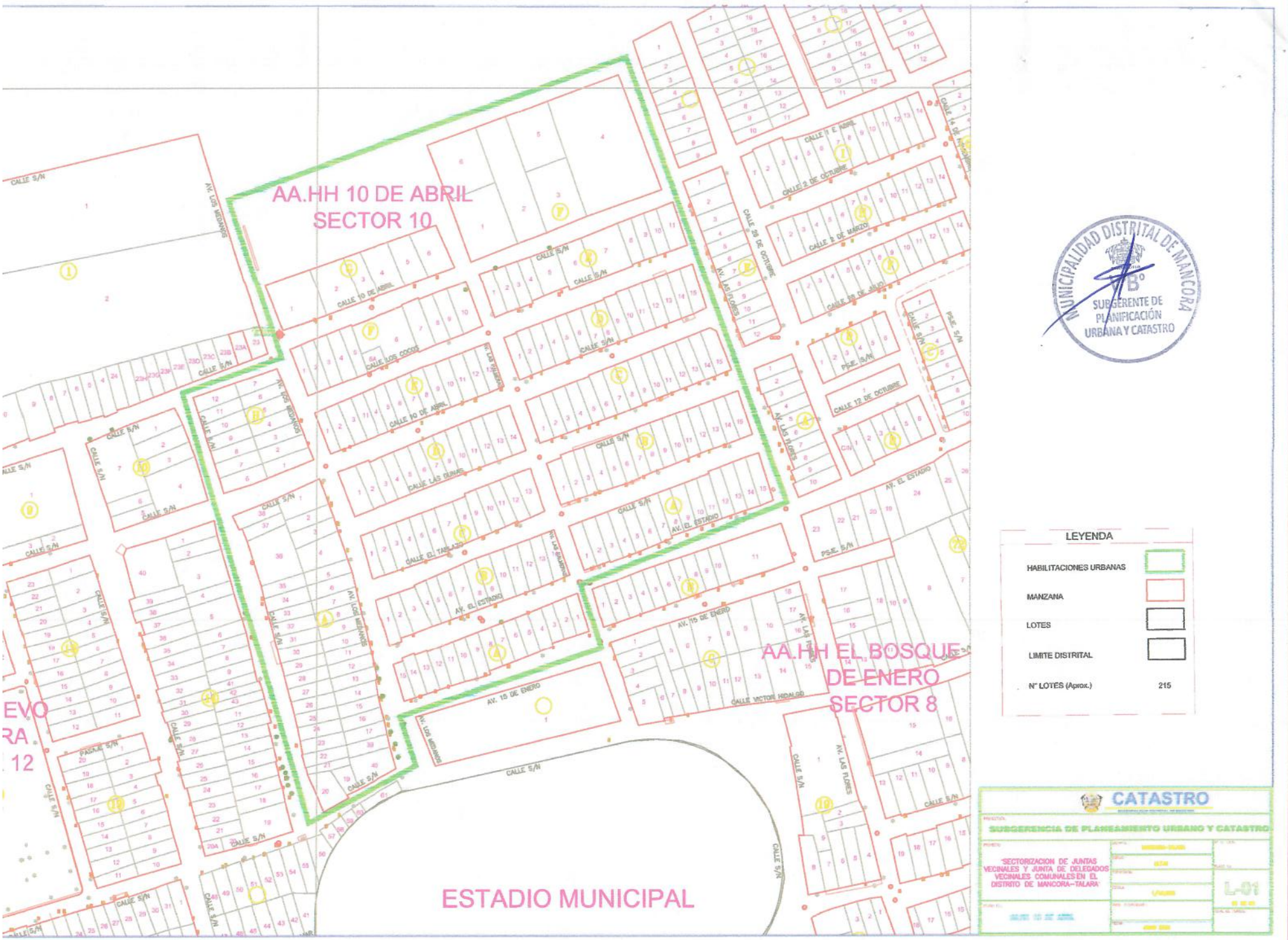
AA.HH 10 DE ABRIL
SECTOR 10
AA.HH EL BOSQUE
DE ENERO
SECTOR 8
ESTADIO MUNICIPAL
AV. LOS MEDANOS
AV. EL ESTADIO
AV. 15 DE ENERO
AV. LAS FLORES
CALLE 10 DE ABRIL
CALLE 2 DE OCTUBRE
CALLE 3 DE MARZO
CALLE 30 DE JULIO
CALLE 29 DE OCTUBRE
CALLE 12 DE OCTUBRE
CALLE LAS DUNAS
CALLE LOS COCOS
CALLE VICTOR HIDALGO
PSJE. S/N
CALLE S/N
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.) 215
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V°B°
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA – TALARA
L-01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO

LEYENDA

HABILITACIONES URBANAS	
MANZANA	
LOTES	
LIMITE DISTRITAL	
N° LOTES (Aprox.)	105

CATASTRO

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA–TALARA"

L-01

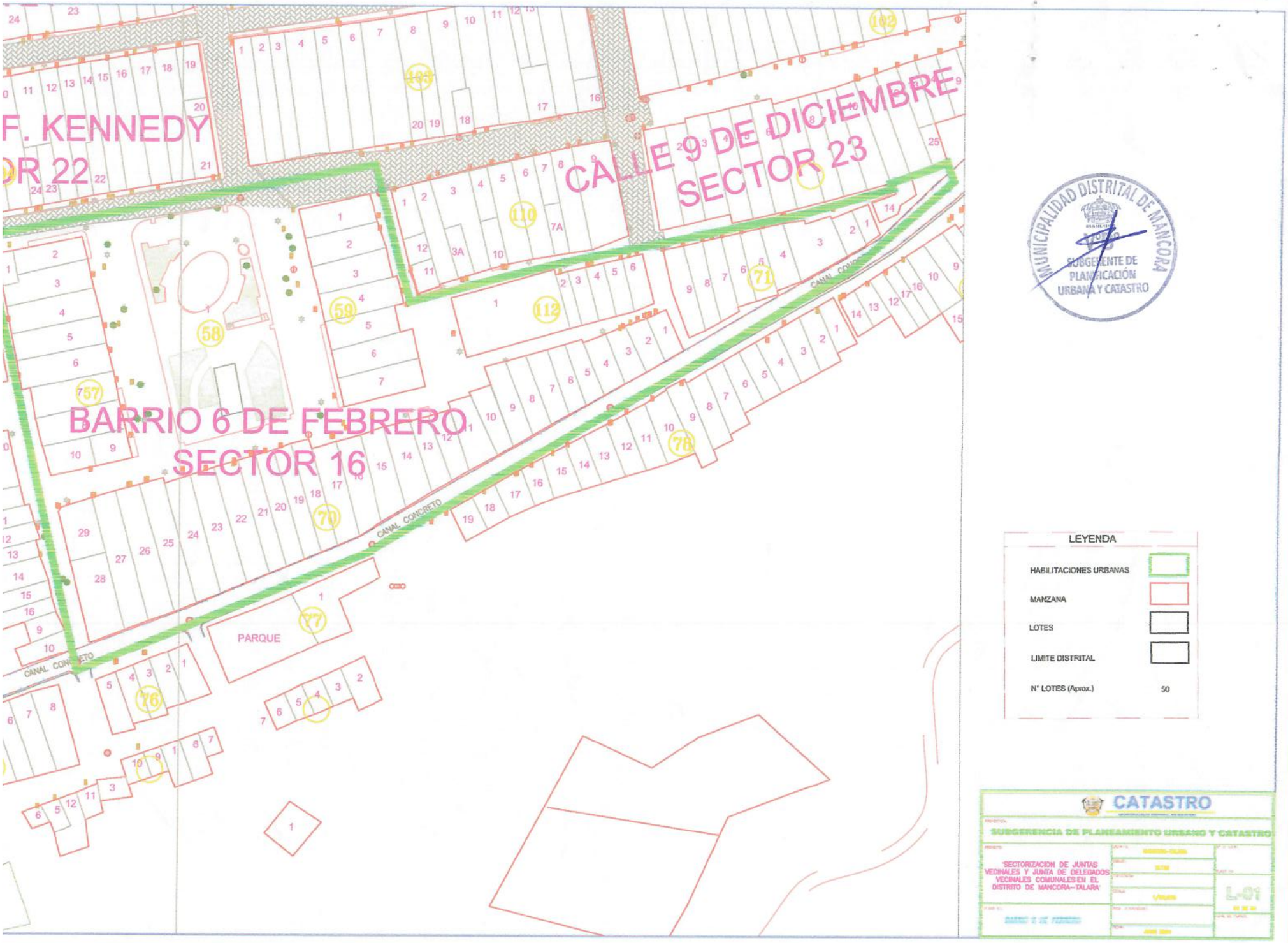
F. KENNEDY
OR 22
CALLE 9 DE DICIEMBRE
SECTOR 23
BARRIO 6 DE FEBRERO
SECTOR 16
CANAL CONCRETO
PARQUE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO
LEYENDA
HABILITACIONES URBANAS
MANZANA
LOTES
LIMITE DISTRITAL
N° LOTES (Aprox.)
50
CATASTRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
"SECTORIZACION DE JUNTAS VECINALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE MANCORA-TALARA"
L-01